



REPÚBLICA ARGENTINA
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ACUERDOS

Salón Eva Perón — H. Senado de la Nación

15 de julio de 2009

Presidencia del señor senador Guinle

— *En el Salón Eva Perón del Honorable Senado de la Nación, a las 10 y 21 horas del miércoles 15 de julio de 2009:*

Sr. Presidente (Guinle). — Vamos a dar inicio a la audiencia pública señalada para el día de la fecha. Se han cumplido con los recaudos formales que prevé el Reglamento de este Cuerpo: publicidad de edictos, plazo de presentación de observaciones o impugnaciones o para realizar preguntas. Ha habido una presentación de FORES en ese aspecto. Se ha corrido traslado cuando ha habido impugnaciones, también en el término de la ley. Acá obran las respuestas a esas observaciones.

Cumplido ese trámite previo, en consecuencia, vamos a iniciar la audiencia pública del día de la fecha, pidiendo la presencia del propuesto como juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Capital Federal, doctor Oscar Ricardo Amirante.

— *Ingresa el señor Oscar Ricardo Amirante, propuesto como juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Capital Federal.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algo para aclarar o agregar a este detalle que ha sido leído?

Sr. Amirante. — En realidad, me inicié en la Justicia en el año 1970. Hice todos los cargos administrativos hasta el año 1981, cuando me asignaron secretario.

En cuanto a la carrera docente, desde que me anoté en el concurso, fui conferencista en la Universidad de Palermo y en la Procuración General de la Nación, en un congreso internacional sobre corrupción. También doy clases, más bien pragmáticas, en Gendarmería Nacional a los efectos de formar a los futuros oficiales.

Sr. Presidente. — ¿Cuál es la competencia que tiene este tribunal oral criminal?

Sr. Amirante. — Todo lo que es la materia federal. En particular, lo que está conformado por las leyes especiales, como estupefacientes, delitos de lesa humanidad, ley de marca, ley de celulares o llamada “ley Blumberg” y delitos interjurisdiccionales, como la ley de residuos peligrosos. En definitiva, todo lo que esté vinculado con el Estado, sea éste sujeto pasivo de delito o alguno de sus miembros, sea sujeto activo de delito: corrupción, defraudación en la administración pública.

Sr. Presidente. — Delitos ambientales.

Sr. Amirante. — Delitos ambientales, residuos peligrosos.

Sr. Presidente. — ¿Tienen dificultades en la investigación en estos delitos ambientales, específicamente?

Sr. Amirante. — Lo dificultoso es la materia técnica. Pero, este escollo se puede lograr salvar utilizando los laboratorios químicos y de criminalística, en especial los de Gendarmería Nacional, que tiene muy buena infraestructura y muy buenos profesionales.

Este es un delito “moderno”. Apareció con el desarrollo de la industrial. En especial, es un delito que tiene un marcado predominio interjurisdiccionales porque tiende a lesionar bienes jurídicos que no se pueden reunir en un lugar, propiamente dicho. Por ejemplo, el curso del agua afecta a distintas provincias o Estados. Argentina tiene un vínculo fluvial muy importante con repúblicas hermanas.

En cuanto a las dificultades de prueba, propiamente dicho, el punto es determinar cuál es el factor que produce o quién produce la contaminación, por ejemplo, de los cauces de agua. Esto no es fácil. Inclusive, es difícil cuando hay problemas de orden internacional.

Sr. Presidente. — ¿Sus últimos años de carrera los ha hecho todos en este fuero?

Sr. Amirante. — No. En el año 1992, en el fuero federal, como Fiscal de Primera Instancia y de Juicio.

Sr. Presidente. — ¿Cuál es su cargo actual?

Sr. Amirante. — Ahora soy fiscal de Primera Instancia. Cuando fui fiscal de Juicio era una subrogancia.

Sr. Presidente. — ¿Está subrogando como fiscal de Juicio?

Sr. Amirante. — No. En la Fiscalía se llamó a concurso y por una cuestión de ética consideré que tenía que renunciar a esa subrogancia porque era un privilegio que tenía que iba en contra de mis colegas que se iban a presentar a concurso. Desgraciadamente, se dilató en el tiempo y recién el año pasado se llamó a concurso en diciembre.

Sr. Presidente. — ¿Subrogó hasta el año 2005 como fiscal de Juicio?

Sr. Amirante. — Sí.

Sr. Presidente. — Si no hay más preguntas, despedimos al doctor Amirante.

— *Se retira el señor Oscar Ricardo Amirante.*

— *Ingresa el señor Hugo Carlos Echegaray, propuesto como juez de Cámara del Tribunal Oral Criminal Federal de San Juan, provincia de San Juan.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — ¿Usted viene de la justicia de San Juan?

Sr. Echegaray. — Sí, exactamente.

Sr. Presidente. — En atención a su experiencia en su provincia, en cuanto a la reforma que introdujo oportunamente la legislación en el Código Procesal Penal, ¿habría cambios para trasladar o imitar a nivel nacional?

Sr. Echegaray. — Sí. Entiendo que en la provincia se hizo un cambio que la Ley 23984 no lo adquiere con respecto a las causas criminales. Es decir, en aquellos delitos que exceden los 3 años de prisión se estableció como regla que iba a ser un tribunal unipersonal, salvo en aquellas causas complejas o delitos contra la administración pública, etcétera.

En este sentido, a los fines de descongestionar la administración de justicia, tener un tribunal colegiado con 3 jueces en condiciones de llevar a cabo los juicios, y a tenor de lo que está reclamando la sociedad es muy importante. Sin perjuicio de eso, he leído que en la provincia de Buenos Aires el Tribunal Oral de Morón ha declarado la inconstitucionalidad de los tribunales unipersonales porque el Código de Buenos Aires ha receptado ese principio.

Como todo instituto, he escrito sobre la *probation* y el juicio abreviado, siempre hay un principio constitucional que puede verse afectado, pero creo que hoy lo que demanda la sociedad —y nosotros en condición de magistrado— es agilizar la administración de justicia. Yo trabajo desde 1991 en la justicia provincial de San Juan. Entonces, una forma de agilizar sería que en materia federal el Código nacional tomara lo que han hecho legislaciones procesales modernas como las de San Juan y Buenos Aires, y que la regla sea el tribunal unipersonal.

Del mismo modo, entiendo que en la Cámara de Diputados hay un proyecto en materia correccional. Además, para salvaguardar el principio del juez imparcial y la jurisprudencia sentada por la Corte en el caso Llerena, sería importante que esa ley tomara forma para que uno de los jueces de los tribunales orales sea el encargado de dictar sentencia en las causas correccionales donde el juez correccional —que será el juez federal de primera instancia— pueda instruir.

Hoy personalmente intervenimos como Cámara de Apelaciones porque también se plantea el conflicto de que antes teníamos la competencia íntegra de apelaciones y ahora

nos ha quedado las apelaciones en materia correccional, pero sería importante que los tribunales orales de provincia intervinieran con la regla unipersonal tanto en materia criminal como en la correccional porque son causas con otro tipo de penas menos complejas.

Por otra parte, lo que se necesita el consentimiento de las partes. Porque lo que está en pugna es que el principio de igualdad se vería afectado. ¿Por qué a un imputado lo va a sentenciar un tribunal en pleno y por qué otro no? Por ahí habría que hacer modificaciones, es decir, faltaría un actuario porque al tener cada juez sus propias causas, los tribunales orales de provincia contamos con un solo secretario. Se puede investir al prosecretario o a relatores como actuarios *ad hoc* para que colaboraran especialmente con el juez.

Sr. Presidente. — Usted ha escrito sobre la *probation*, ¿la considera como una opción eficiente?

Sr. Echegaray. — Sí. Porque creo que la jurisprudencia ha evolucionado pasando desde Kosuta hasta Acosta.

En este sentido, si bien la Ley 24050, en su artículo 29 habla de los órganos interdisciplinarios que deberían colaborar con la escuela de ejecución, en las provincias sí tenemos inconveniente con eso. Al hablar de órganos interdisciplinarios estoy hablando de médicos psiquiatras, psicólogos, de asistente social que son los encargados de controlar lo probado. Inclusive, algunas provincias hablan del oficial probado porque le es imposible controlar al juez de ejecución.

Asimismo, en San Juan, con nosotros colabora estrechamente el Patronato de Liberados. El servicio penitenciario de San Juan firmó un convenio con el Estado nacional para que pueda albergar a los presos federales. En este caso, el Estado nacional podría ayudar al patronato provincial para dotarlos de un personal capacitado para que sean médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales y que sean ellos los encargados —a través de un oficial de prueba— de controlar al probado porque entiendo que la *probation* es un instituto noble. Si bien no es una vía alternativa de prisión, sí es una vía alternativa de conflicto, y se aplica mucho.

Por otra parte, cuando salió el fallo Kosuta —el cual acoge al criterio restrictivo de la *probation*— había dos tesis: una amplia que abarcaba aquellas penas en suspenso, y la restrictiva para los delitos correccionales. Según la estadística del patronato de la Capital Federal, se disminuyó la *probation* a un 50 por ciento. El 51 por ciento eran causas criminales y el 49 por ciento eran correccionales.

Asimismo, sé que en el ante proyecto del Código Penal, la *probation* se daría por única vez. En cambio, en el actual Código Penal se habla de una primera vez y una segunda vez transcurrido los 8 años. Eso es discutible ya que podría ser por primera vez.

Nosotros la aplicamos mucho en San Juan porque el precedente de la *probation* más directo que tenemos es el que contempla el artículo 18 de la Ley de Estupefacientes, en aquellos casos de tenencia para consumo personal, y cuando el imputado dependa física y psíquicamente de estupefacientes. Además, hago hincapié en que en las provincias tenemos problemas en los equipos interdisciplinarios y en el tema de estupefacientes para poder controlar las medidas de seguridad curativas que consisten en el tratamiento de desintoxicación y rehabilitación.

Sr. Presidente. — ¿Recursos humanos?

Sr. Echegaray. — Recursos humanos y, sobre todo, aquellas personas a las que se le aplican estas medidas de seguridad curativas que están alojadas en institutos penales. Ahí el problema es mayor todavía.

Habría que dotar quizás a los institutos penales de personal capacitado, porque no escapa a la realidad que hay droga en los servicios penitenciarios. De hecho, hay muchas

causas. Desde la creación de este Tribunal que soy secretario y hace cuatro años que soy juez subrogante; y, si bien no quiero arriesgar un número, varias causas son de droga en el Servicio Penitenciario.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Cabanchik.

Sr. Cabanchik. — ¿Qué piensa de la creación de un régimen penal juvenil, el cual estamos discutiendo justamente en esta Cámara?

Sr. Echegaray. — Sé que se ha aprobado en general acá, en el Senado.

Sr. Cabanchik. — Sí; ahora tenemos la discusión en particular.

Sr. Echegaray. — Lo que he leído creo que es bueno, porque estamos hablando de menores de 14 y 15 años, de delitos dolosos y de penas que excedan los tres años; después, a los 16 y 17, creo que son delitos dolosos y el tope de la pena son dos años.

Lo que sí me ha interesado son las penas alternativas. Creo que hay que apuntar a un sistema de penas alternativas y, sobre todo, a un régimen juvenil. O sea, estamos hablando de prisión domiciliaria, reparación del daño, trabajo comunitario, etcétera; obviamente, con la asistencia estatal, que en este caso es más que necesaria.

Sr. Cabanchik. — ¿Fijando alguna proporcionalidad con el sistema penal?

Sr. Echegaray. — Por supuesto. No se puede equiparar.

Me parece interesante el proyecto. Sería sincerar algo que la comunidad en cierta forma está pidiendo y que de ninguna manera considero algo coyuntural o un parche, como tantos que ha habido. Creo que es necesario.

— *Se retira el señor Echegaray.*

— *Ingresa el señor Carlos Julio Lascano, propuesto para el cargo de juez de cámara del Tribunal Oral Criminal Federal Número 2 de Córdoba, provincia de Córdoba.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — Doctor Lascano: ¿hay algo para agregar en este currículum o algo que quiera actualizar?

Sr. Lascano. — Señor presidente: con su permiso, le he traído una síntesis de los antecedentes que he reunido en los últimos tres años, con posterioridad a mi inscripción en el concurso, para abreviar este trámite. Lo que se incorpora está en este escrito. Pongo también a disposición de los restantes senadores un ejemplar.

Me interesaría destacar tres de esos antecedentes en particular.

En primer lugar, soy miembro de número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, designado el 7 de octubre de 2008, en el Sillón Cornelio Moyano Gacitúa, que anteriormente fue ocupado por los doctores Sebastián Soler y José Severo Caballero. Cornelio Moyano Gacitúa fue un destacado científico del derecho penal de Córdoba; fue uno de los pioneros de la criminología argentina, junto con José Ingenieros; fue ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y fue catedrático de derecho penal en Córdoba.

Otro antecedente que me parece digno de destacar es que he sido jurista invitado titular para dictaminar sobre la capacidad de los concursos. El concurso fue convocado por la Procuración General de la Nación para cubrir un cargo de fiscal general ante el Tribunal Oral en lo Criminal con sede en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; función que he cumplido en mayo de este año.

El tercero que me parece relevante es que he sido codirector y profesor de la especialización en derecho penal económico que se dictó entre marzo de 2008 y junio de 2009 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, organizado conjuntamente con la Universidad de Castilla-La Mancha, de España.

Sr. Presidente. — Se deja constancia, entonces, de que se agrega el detalle presentado por el doctor Lascano a los antecedentes obrantes en el legajo del postulante.

Ha habido una observación presentada el día 16 de junio por el señor José Nicolás Chumbita, decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja. Se leerá una síntesis de la misma y la contestación del doctor Lascano.

— *De acuerdo a lo expresado, se lee la impugnación.*

Sr. Presidente. — Acá hay una serie de preguntas que creo que han sido contestadas en esta respuesta. Pero, preferiría que, inicialmente, usted ahondara, si tiene algo más que de decir respecto a esto que ha sido leído.

Sr. Lascano. — Sí, señor presidente. Le agradezco la oportunidad.

Cuando efectué mi descargo, respecto a la impugnación del señor Chumbita y dado la perentoriedad del plazo, no pude acompañar en ese momento una constancia de la Universidad Nacional de Córdoba de la Facultad de Derecho, que había gestionado previamente, acerca de que mi primer cargo docente no había sido en 1978, como falsamente afirma el impugnante, pese a haber tenido todos los elementos antecedentes obrantes en mi legajo en La Rioja en contrario. Mi primer cargo docente fue en 1974, a partir del 1º de junio de dicho año.

En ese momento, no pude presentar la constancia por razones de demora administrativa de la facultad. Pero, al ofrecer prueba pedí que por vía informativa se requiriera a la Facultad de Derecho dicha información. Como no tenía seguridad de que eso llegara en tiempo, acompañé en este acto la constancia que se me ha expedido el día 30 de junio y pido que forme parte de este acto, donde textualmente dice: “Lascano fue asignado por primera vez como docente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, a partir del día 1º de junio de 1974, en el cargo de auxiliar docente de Derecho Penal I, cátedra B, a fin de su presentación a la Comisión de Acuerdos”.

Le hago entrega de esto.

Simplemente, querría agregar que con esto queda desvirtuado totalmente el primer argumento de tipo ideológico cuestionando mi adhesión a los principios republicanos y a los valores democráticos, a partir de una afirmación que no encuentra ningún sustento probatorio, en el sentido de que mi primera designación como docente en la Universidad Nacional de Córdoba hubiera sido en el año 1978, durante la dictadura militar.

No sólo que no lo acreditaron, sino que con esta prueba desvirtuó totalmente y acredito que ya estaba designado cuatro años antes durante el último gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón.

Además, quiero destacar que surge de mi escrito con claridad que la Universidad Nacional de La Rioja, a través del decano Chumbita, formular esta impugnación, ha obrado con absoluta mala fe con la sola intención de causarme perjuicio, olvidando todo lo que he brindado a dicha institución durante catorce años. Y ha significado una violación a la doctrina de la teoría de los actos propios.

Mi renuncia había sido fundada en haber sido agraviado públicamente en una sesión de directores de carrera, por el propio Chumbita y por el secretario académico. Esa fue la fundamentación de mi renuncia, aunque no di nombres. No los nombré pero dije que había sido agraviado por las autoridades del departamento de Ciencias Sociales.

Dos días después, cuando me acepta la renuncia, Chumbita no hace ninguna reserva ni rechaza los términos de mi renuncia. Es más, el propio rector de la Universidad, en un correo electrónico, remitido dos días después, me expresa que lamenta profundamente mi

alejamiento aunque no comparta la oportunidad de mi renuncia. Me dice que debería haberle hablado antes. Pero, me expresa su respeto.

Entonces, no me explico por qué esta impugnación.

Es más, lo ofrecí también en mi descargo, pero no lo pude dejar. En el año 2004, hace poco más de cuatro años. La Universidad Nacional de La Rioja —por resolución del rector y del Consejo Superior— me otorgó una medalla de oro junto con un diploma como reconocimiento a mis servicios.

Realmente, me sorprende esta actitud vindicativa y totalmente fuera de lugar de la Universidad Nacional de La Rioja.

Sr. Presidente. — Dejamos constancia que se agrega a la certificación que ha presentado el doctor Lascano en esta audiencia.

Usted ha contestado la primera pregunta sobre su designación como docente universitario en la época del gobierno militar. Además, ha contestado y probado que la designación fue en junio de 1974. Hay algunas preguntas que aparecen claramente como improcedentes referidas a que le hizo conocer su renuncia a los estudiantes y los periodistas, antes que a las autoridades universitarias.

Sr. Lascano. — He negado que haya hecho conocer mi renuncia ante los periodistas. Expresamente me negué a darles una entrevista. En cambio, sí a los estudiantes porque me pareció justo que se enteraran por qué se iba un profesor después de 14 años de estar en la Universidad y que desempeñaba la función de director en la carrera de Abogacía. Los periodistas no han acompañado ningún elemento de prueba en tal sentido.

Sr. Presidente. — ¿Qué nivel de dedicación horaria —exclusiva, semi exclusiva o simple— tenía su cargo de profesor titular en la Universidad Nacional al tiempo de su renuncia y según ello qué cantidad de horas debía trabajar semanalmente?

Sr. Lascano. — Desde que me incorporé a la Universidad Nacional en 1994, que fui de los profesores fundadores de la carrera cuando se creó en 1993, cuando en la materia de Derecho Penal 1 —que era de segundo año en ese plan de estudio— empieza a dictarse.

Todos los profesores que íbamos de Córdoba éramos profesores de dedicación exclusiva. Dábamos clase una vez por semana. En varias épocas iba dos veces por semana en razón de que también yo era director y profesor de la carrera de Especialización. Fueron dos ediciones, dos cortes. Una de las cuales —la segunda— estaba en pleno dictado al momento de mi renuncia. Es decir, además de todas estas funciones, me requerían un elevado número de horas que las atendía sin presencia.

Sr. Presidente. — ¿Desde qué año acumulaba la totalidad de sus cargos?

Sr. Lascano. — Desde 2004 se me nombró director con esta metodología de trabajo. Nunca fui motivo de observación ni llamado de atención en el cual me dijeran que si quiero conservar la dedicación exclusiva tenga que ir más días a La Rioja o de lo contrario si no puedo rebajamos la dedicación. Nunca se me hizo saber nada en tal sentido y, por lo tanto, he cumplido perfectamente con todas las exigencias. Hoy en día con la moderna tecnología de comunicación como el correo electrónico, el teléfono celular, etcétera, estaba permanentemente en contacto. Cuando estaba en Córdoba me llamaban, me mandaban mensajes, producía informes, los mandaba por *internet*. El hecho de que no estuviera residiendo en La Rioja no impedía el cumplimiento de mis obligaciones.

Sr. Presidente. — Tiene un extenso y prestigioso currículum. Además, tiene una serie de publicaciones importantes en materia jurídica.

Usted ha escrito sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ¿qué cambio legislativo impulsaría con miras a mejorar el sistema?

Sr. Lascano. — Es una pregunta compleja porque hoy en día la tendencia mundial es aceptar la responsabilidad de la persona jurídica en sí misma, pero aquí en la Argentina está

muy discutido porque tenemos la Constitución —especialmente a partir de la reforma de 1994— que incorpora el principio de culpabilidad. Entonces, hay quienes se preguntan si podemos extenderle la responsabilidad a una persona colectiva frente a un principio de culpabilidad que exige a quien se le reprocha una conducta sea una persona capaz de culpabilidad como lo es la persona física.

El propio anteproyecto del Código Penal de 2006 elaborado por una comisión de prestigiosos juristas, catedráticos, miembros de colegios de abogados da una solución adecuada sin incluir la responsabilidad penal de la persona jurídica en sí misma. Es decir, recurre a una serie de caminos alternativos como es la regulación del actuar por otro o en nombre de otro que es una institución que ya tiene el Código Penal de Alemania desde hace varios años y que han incorporado varios códigos penales no sólo europeos sino también iberoamericanos.

Además, el anteproyecto tiene un adecuado sistema de regulación de consecuencias accesorias a imponer a la persona jurídica en función de los actos delictivos realizados por las personas físicas que son sus representantes. Contiene medidas que llegan a la pérdida de la personería de la persona jurídica, la cual sería un equivalente a la pena de muerte de la persona física.

Me inclino por una solución en la que se ha postulado en el anteproyecto del Código Penal que no está en pugna con el principio de culpabilidad y con el principio de personalidad de la pena que surge de la Constitución. Es decir, cómo vamos a imponer una pena a una persona distinta a la que cometió el hecho. Por ejemplo, si lo cometió Juan le vamos a imponer las consecuencias a los accionistas o a los socios de una sociedad. El anteproyecto compatibiliza bien la cuestión.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. — Entre los temas que usted ha escrito y opinado sobre la regionalización del Derecho Penal en el MERCOSUR, ¿puede dar alguna información sobre el tema?

Sr. Lascano. — Especialmente, me he ocupado de puntos relativos acerca de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En materia penal es muy embrionario el avance que se ha producido en el MERCOSUR. Siempre en la Unión Europea es dificultoso avanzar en materia penal. Lo que se hace es armonizar en algún tipo de instituciones o de delitos que tienen que ver con la delincuencia socio-económica, pero tampoco se han logrado avances tan significativos. No creamos que en Europa es una maravilla.

En ese sentido, aquí en el MERCOSUR estamos en el polo opuesto. Está muy lento el avance y tal vez una de las pocas cuestiones que han sido motivo de regulación es un Pacto de Fortaleza donde se regularon las cuestiones de la defensa de competencia. Allí sí hay una cláusula que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de delitos contra la competencia en el ámbito del MERCOSUR. En ese trabajo me he pronunciado conforme lo que acabo de decir con respecto a que en la Argentina sería al menos cuestionable desde el punto de vista de su constitucionalidad, y desde la incorporación especialmente del principio de culpabilidad, y de la prohibición de trasladar la pena a otra persona inocente sería dificultoso. Por lo menos, podría entrar en conflicto con los principios constitucionales argentinos.

Otros países que no tienen ese problema en su constitución, como Brasil, no tienen ningún problema en aceptar sin cuestionamiento alguno la responsabilidad penal de la persona jurídica en sí misma para los delitos en contra de la competencia del Pacto de Fortaleza.

— *Se retira el señor Lascano.*

— *Ingresa el señor José Fabián Asís, propuesto para el cargo de juez de cámara del Tribunal Oral Criminal Federal Número 2 de Córdoba, provincia de Córdoba.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — Doctor Asís: ¿tiene algo para agregar o aclarar respecto de este detalle?

Sr. Asís. — Sí, señor presidente. Debo destacar que desde julio del año 2006 hasta la fecha estoy a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Número 2 de Córdoba, en el carácter de fiscal subrogante.

Sr. Presidente. — ¿Está subrogando desde 2004?

Sr. Asís. — Desde 2002 que actúo como fiscal *ad hoc*. Estaba el titular y, eventualmente, ante la imposibilidad del mismo, yo actuaba como *ad hoc*. Desde 2006, ante la jubilación del titular de la dependencia, estoy a cargo; hasta la fecha.

Sr. Presidente. — Doctor, dígame: ¿ve en el incremento de las penas una solución en materia de seguridad?

Sr. Asís. — Efectivamente, ese artículo fue de mi autoría, en motivo del aumento de penas que se solicitaban o que reclamaba la ciudadanía con motivo del secuestro y posterior muerte de Axel Blumberg; atento a este movimiento social que se producía en el país pidiendo incremento de penas y pidiendo, cuantas veces también, garantías de los imputados.

Entendí, conforme a los laboratorios de dogmática jurídico penal, que el aumento de la pena no es quizá la solución correcta para evitar la inseguridad. Lo que se prioriza es la eficiencia en la aplicación más que el intento de aumentar el monto punitivo en cada uno de los delitos. En eso se basa el trabajo que he publicado sobre el aumento de imposición de penas.

Sr. Presidente. — Desde su práctica, al régimen actual de libertad condicional, ¿le haría modificaciones?

Sr. Asís. — No; entiendo que es correcto y que actualmente cumple con los parámetros que hay a nivel internacional en relación a la concesión del beneficio de la libertad condicional.

Sr. Presidente. — Aparece en los reproches, fundamentalmente a partir de información y demás, que falta información, falta comunicación, falta llegada a la gente con algunas cuestiones, hay errores que sí se materializan en el trámite de un expediente y hay procesos de ejecución que no se llevan a cabo de manera adecuada.

Sr. Asís. — Esencialmente, las observaciones que hacen algunos observadores jurídicos es el control respecto de las concesiones de los beneficios que concretamente otorga la Ley 24660, no sólo en la libertad condicional sino también en la libertad asistida. Es decir, desde el momento mismo del egreso del penado a la vida libre, cuáles son los mecanismos con los que cuenta el Poder Judicial para hacer un seguimiento más cercano y cuál es la posibilidad de reinserción.

Es cierto que por ahí tenemos insuficiencia en ese mecanismo de control de seguimiento una vez que obtiene la libertad.

— *Se retira el señor Asís.*

— *Ingresa el señor Martín Alberto Martínez, propuesto para el cargo de juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 1 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Tiene algo que agregar, doctor Martínez?

Sr. Martínez. — No; están todas las constancias.

Sr. Presidente. — ¿Está subrogando en el Juzgado para el que está propuesto?

Sr. Martínez. — Exacto; desde octubre de 2006.

Sr. Presidente. — ¿Cómo está su Juzgado? ¿En qué estado está el mismo en cuanto a niveles de causas en trámites y eventuales atrasos? ¿Cómo lo recibió y cómo está?

Sr. Martínez. — Aclaro que el Juzgado normalmente cumplía las funciones en cuanto a la expedición de sentencias, hasta 2002. En dicho año se produce el hecho del famoso “corralito”, que hace colapsar a toda la justicia federal y nacional. A partir de ahí, nuestro Juzgado comenzó a retrasarse considerablemente en las distintas sentencias.

Cuando yo recibo el Juzgado, lo recibo con un atraso en cuanto a sentencias de aproximadamente 78 o 79 causas. Hasta la fecha, lo he puesto al día: he sacado todas las sentencias y no tenemos tardanza en la expedición. La única tardanza que se nos está dando ahora, producto de la cual también estamos colapsados, tiene que ver con las causas previsionales. Nuestro Juzgado, de acuerdo a las estadísticas, dentro de la provincia de Buenos Aires ocupa el tercer lugar en cuanto a causas ingresadas, ubicándose detrás de La Plata y de Mar del Plata. Con la cantidad de habitantes que tiene Mar del Plata y La Plata, considerando que San Nicolás tiene 150 mil habitantes, tenemos dos mil causas entradas en un semestre. Esto hace, lógicamente, imposible sacar las sentencias en término.

Sr. Presidente. — ¿Qué competencias y jurisdicción tiene su tribunal?

Sr. Martínez. — La competencia es amplia. Comprende distintas situaciones jurídicas, tales como contencioso administrativo, daños y perjuicios, laborales, previsionales, amparos, causas constitucionales. Es decir, es de competencia múltiple. Y la jurisdicción que tenemos territorial abarca los partidos de San Pedro, Pergamino, Colón, Arrecifes. También, es amplia.

Hemos pedido la creación de un nuevo juzgado o secretaría, por lo menos, porque estamos colapsado, sobre todo en la cuestión previsional.

Sr. Presidente. — ¿Cuántas secretarías tiene?

Sr. Martínez. — Hay tres secretarías. En trámite tenemos 48 mil causas. Entre las cuales se encuentran: previsionales, aproximadamente 18 mil; ejecuciones fiscales, 12 mil y de los demás, 10 mil entrados en juicios generales.

Sr. Cabanchik. — En el resumen que tengo figura una intervención suya, en su momento, con los cortes de ruta, para dictar el procesamiento de algunos ruralistas que cortaban la ruta. ¿Considera que hay algún caso en que haya alguna causal posible en que se justifiquen, por ejemplo, cortes de ruta o situaciones similares de interrupción del libre tránsito? Si la respuesta fuera positiva, ¿cuál fue la consideración, en su momento, para ese caso?

Sr. Martínez. — Le aclaro lo siguiente. Soy juez civil. En ausencia del juez titular penal del Juzgado N° 2, me tocó intervenir en dos casos de corte de ruta. En uno de ellos, dicté el procesamiento porque había pruebas suficientes que acreditaban que se había interrumpido la autopista a la altura de Ramallo, identificados los autos con las patentes y había testigos que confirmaban qué autos habían interrumpido la ruta y que dicha interrupción duró aproximadamente una hora y quince minutos. Simplemente el procesamiento.

Otra vez me tocó intervenir subrogando al doctor Villafuerte que está a cargo del Juzgado N° 2, en el corte de ruta de San Pedro. Ahí no encontré elementos que me permitieran decir que había una prueba que dijera que cortaron la ruta. De los elementos aportados no había prueba suficiente para dictar el procesamiento.

Esto en el caso de San Pedro. En Ramallo, sí porque había elementos suficientes.

Sr. Presidente. — Usted hizo otra pregunta, señor senador. El señor senador Cabanchik preguntaba si en algún caso de corte de ruta usted creía que era justificante.

Creo que la pregunta del señor senador iba a lo siguiente. Se corta la ruta. ¿Por algún motivo el juez puede decir no avanzo, no intervengo o no proceso?

Sr. Martínez. — Hay distintos problemas social. Actualmente, todos sabemos que se está utilizando la metodología del corte de ruta para que tenga una repercusión en la comunidad. Hay casos que son justificados. Pero, entiendo que siempre se puede permitir una opción para no interrumpir directamente la ruta. Siempre tendría que haber una alternativa para no interrumpir rutas principales, como es el caso de la Ruta 9 de nuestra jurisdicción.

Sr. Presidente. — Si no hay más preguntas, despedimos al doctor Martínez.

— *Se retira el señor Martín Alberto Martínez.*

— *Ingresa el señor Martín Bava, propuesto como juez federal de Primera Instancia para el Juzgado N° 2 de Azul, provincia de Buenos Aires.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algún detalle que quiera aclarar?

Sr. Bava. — Tres cosas breves. En primer lugar, estoy presentando el trabajo final de la Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, para su aprobación. En segundo lugar, soy docente de la Carrera de Sociología Jurídica y de las Instituciones en la Universidad de Buenos Aires, en el departamento de Postgrado.

Y, por último, algo que tiene que ver con mi próximo desarrollo. Fui condecorado por el Honorable Senado en el año 1991, en los veteranos de Malvinas. Quería resaltar esa situación.

Sr. Presidente. — Es digna de ser resaltada.

Ha recibido una impugnación el día 16 de junio, suscripta por los señores Luis Armando Miralles y Alfredo Victorino Callejo, presidente y secretario del Colegio de Abogados del departamento judicial de Azul.

Vamos a dar lectura a la síntesis de la observación y la contestación del doctor Bava.

— *Se da lectura a la síntesis de la observación y la contestación del señor Martín Bava.*

— *Ingresa el doctor Martín Bava, propuesto como juez Federal de 1ª Instancia N.º 2 de Azul, provincia de Buenos Aires.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — ¿Algo que aclarar o agregar al currículum?

Sr. Bava. — El Colegio Público de Abogados de Azul responde así por temor, por no conocerme. No conoce mi trabajo ni la manera en la que me desempeño actualmente en el Tribunal de San Martín. Quizá por desconocimiento hace esta impugnación.

Salvando las distancias, en este momento en los Estados Unidos se está nombrando un miembro de la Corte, y la mayor impugnación que tiene es que en sus fallos vuelque su historia. Creo que cualquier abogado de Azul tiene ese temor. Es decir, que vuelque mi historia en las resoluciones que tenga que tomar. La realidad es que mi trabajo habla por mí. Mi historia —porque ellos hacen mención a mi situación de veterano de guerra— refleja que el servicio prestado a mi país lo he volcado muchas veces. Creo que ese es mi norte en mi trabajo, en mi familia y mis relaciones.

Sr. Presidente. — Le voy a transmitir las preguntas que tengo, la presentación que ha hecho quienes observan su postulación.

Se le inquiriere que su actividad laboral y/o judicial, y los estudios de posgrado desarrollados han estado orientados a la materia criminal y correccional.

Sr. Bava. — El grupo de preguntas que usted tiene a su disposición, en realidad, son tres impugnaciones claras. Para mí la más complicada es la pregunta que me está haciendo usted.

Sr. Presidente. — ¿Se deber ser especialista en la rama que se va a ejercer?

Sr. Bava. — Quisiera contestar como lo hizo otro concursante —el doctor Mirosi— el cual llamó mucho la atención por su capacidad. Es una pregunta un poco dogmática. Mis estudios y mi trabajo no se circunscriben sólo a lo penal.

Con respecto a mi actividad personal —extra Poder Judicial— integro una sociedad ya que en 1994 fallece mi padre. En consecuencia, pertenezco a una familia con 10 hermanos, los cuales pasamos todos a integrar una sociedad en comandita por acciones con un capital de 6 millones de dólares y una deuda de 1 millón de dólares, previo efecto “tequilazo”. Motivo por el cual, me llevó a actuar en materia civil, comercial, laboral, a responder a deudas e hipotecas. Lo pude llevar a buen puerto.

El Colegio de Abogados de Azul desconoce esa situación porque es personal, pero lo que yo vuelco en mi trabajo —independientemente si es penal o civil— es mucha dedicación, y hay que poner razonabilidad en su trabajo. Si uno responde con razón, la sociedad va a estar de acuerdo con lo que uno está haciendo.

Sr. Presidente. — En realidad, usted ha contestado sobre la publicación del diario “Página 12” porque se le había imputado una figura —de la cual usted acompaña copia de la resolución— donde se sobrees respecto del supuesto delito de falsedad ideológica.

Sr. Bava. — Por suerte, encontraron un artículo de 1999, si hubieran encontrado uno de 2007 me hubiera preocupado.

La realidad es que mi único problema en toda mi carrera judicial fue esta situación en la cual me encontré vinculado por la defensa en una causa muy importante de narcotráfico debido a una nulidad de una requisita en la cual yo firmaba como secretario.

Usted sabe que el secretario es el hilo más delgado en el sistema judicial. Esa situación —que tenía que haber sido resuelta en el Tribunal Oral— no se resolvió, y en esa causa con una tonelada de droga se declaró la nulidad de todo lo actuado, ordenando la libertad de un ciudadano suizo.

A partir de la nulidad, el paso siguiente fue responder sobre el hecho que se me imputaba, determinándose que esa firma no estaba falsificada.

Sr. Presidente. — ¿Del Juzgado Federal de San Martín?

Sr. Bava. — Exacto. Juzgado Federal de San Martín de Alberto Martín Suárez Araujo.

No podría ni mantener mi trabajo ni subrogando en el tribunal donde me desempeñaba. El Juzgado de San Martín es uno de los juzgados con la causa de Derechos Humanos más grande en este momento, y no podría haber subrogado ese juzgado si tenía un problema judicial, no así si era administrativo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. — Lo que es importante destacar que el postulante rindió examen en el Consejo de la Magistratura, y éste tiene representantes del Colegio Público de Abogados. Se hacen audiencias públicas, hay exámenes de oposición y antecedentes. Con lo cual, esto sería una especie de examen de sus antecedentes.

Sr. Bava. — Clarísimo, senador. Pero está el Consejo, está Poder Ejecutivo, con lo cual ellos podrían haber impugnado, e impugnan acá.

Sr. Presidente. — El Reglamento del Senado prevé publicidad. Lo más importante de estas audiencias es, justamente, la publicidad, la posibilidad de que puedan observarse en esta instancia, más allá de los que se haya hecho en instancias anteriores, los méritos o calidades de los propuestos.

El Reglamento del Cuerpo especifica qué contenido deben tener las observaciones o impugnaciones: deben ser precisas, deben apuntar a calidades o méritos, deben no ser ajenas a la cuestión, deben ser procedentes, etcétera. Y lo más importante que tienen las audiencias en este Cuerpo es, de alguna manera, el cara a cara con los integrantes de la Comisión; pero fundamentalmente los requisitos de publicidad que permiten que, ante la publicación en edictos y en el periodo previsto, puedan presentarse observaciones o impugnaciones o proponer preguntas que hagan a la idoneidad del propuesto.

Sr. Bava. — Así lo entiendo. Está bien que esto se exponga y que yo responda por eso, sin ninguna duda.

Sr. Presidente. — Aparte debe aclararse que no implica nunca un desmérito una observación o una impugnación. Es natural en la vida de cualquiera y en cualquier profesión que haya quien opine distinto y haga conocer esa opinión, que puede tener distintos tipos de sustento. Nosotros analizamos cuál es el sustento y cuál es la forma, que es lo que corresponde, y realizamos las evaluaciones pertinentes para poder resolver en consecuencia.

¿Alguien desea formular alguna pregunta más?

— *Se registra una intervención desde las gradas.*

Sr. Presidente. — Disculpe. Los únicos que podemos hablar aquí somos los senadores. Las presentaciones se hacen en el periodo previsto en los edictos, en el que se juega justamente el principio de publicidad, y luego en la audiencia pública habla el propuesto, hablan los senadores; decide finalmente y dictamina la Comisión y, por último, resuelve el pleno del Senado.

— *Se retira el señor Bava.*

— *Ingresa el señor Aldo Mario Alurralde, propuesto para el cargo de juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — Doctor Alurralde: ¿tiene algo que agregar a este currículum que ha sido leído?

Sr. Alurralde. — Sí, señor presidente. Faltaría agregar que tengo una maestría en derecho tributario internacional en la Universidad Autónoma de Barcelona; que soy doctor en ciencias jurídicas; que me he graduado en el año 2006 como escribano de título —no de registro— en la Universidad Católica de Santa Fe y, además, que en el mes de mayo publiqué un libro en la editorial Rubinzal Culzoni sobre la autorización del agente fiscal encubierto en materia tributaria.

Sr. Presidente. — ¿A qué conclusión llegaba con este tema del agente fiscal encubierto en materia tributaria?

Sr. Alurralde. — Primero, que no se identifica plenamente con la figura del agente encubierto en materia de estupefacientes. Se lo ha llamado también agente fedatario en materia tributaria.

Este agente, mal llamado agente fiscal encubierto, en realidad da a conocer luego su identidad, una vez que ha constatado la no emisión del comprobante de lo que ha ingresado al local comercial, de lo que se ha consumido. Da, entonces, a conocer su identidad, y a partir de ahí comienza a actuar como un agente público, es decir, como un funcionario público, y abre el acta correspondiente. En materia de estupefacientes, obviamente, la identidad de este agente se debe mantener en todas las instancias y sólo en la medida en que sea necesario. En materia fiscal es, muchas veces, una medida más efectista que efectiva,

porque lo que se intenta lograr es una cierta percepción del riesgo en el sujeto que no va emitir el comprobante y que va utilizar esa maniobra para evadir el tributo.

Tiene esa finalidad, más que nada: generar percepción de riesgos. Pero hoy por hoy se utiliza esta figura, la cual en este periodo de condonación, de sanciones y de regularización tributaria en la cual se encuentra el máximo organismo recaudador, se ha morigerado en cuanto a su aplicación.

Sr. Presidente. — ¿Usted está propuesto para un juzgado de dependencias múltiples?

Sr. Alurralde. — Sí: civil, comercial y penal, no electoral.

Sr. Presidente. — ¿Usted cree que, en función de lo que prevé la Ley General del Ambiente, están previstos los modos jurídicos adecuados para poder actuar tempestivamente en la preservación y recomposición del daño ambiental?

Sr. Alurralde. — Yo tengo un trabajo hecho, una publicación, vinculada justamente al medio ambiente y a los “ecotributos”, es decir, a la utilización de los tributos medioambientales como forma de prevenir el daño o, de última, si se ha ocasionado el daño, repararlo.

En general, hay inconvenientes. Esto es lo que se ha generado sobre todo en España, que en materia de medio ambiente están muy avanzados. El problema que se produce es que, si el principio es que el que contamina paga, yo, si pago el tributo, si pago una indemnización por contaminar, en definitiva tengo un derecho o estoy generando un derecho a hacerlo. Entonces, lo que se debe buscar siempre es la reconversión empresarial, es decir, que las empresas compren filtros, si es necesario, porque muchos daños ambientales no pueden ser de ninguna manera reparados o tasados en materia civil.

Por esta razón, creo que, sobre todo en el ámbito de los municipios, que son el primer contacto que tiene una empresa que se radica en cuanto a habilitaciones, la prevención del medio ambiente debería planificarse desde el punto de vista no sólo fiscal sino también reglamentario. Eso muchas veces no se hace, sino que se elijen o se prefieren beneficios económicos en cuanto al deseo de que se radique una empresa ahí y no en el municipio de al lado y se sacrifican las pautas de cuidado del medio ambiente.

— *Se retira el señor Alurralde.*

— *Ingresa la señora María Gloria Idara André, propuesta para el cargo de fiscal general ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Mendoza, Fiscalía Número 2, provincia de Mendoza.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algo que agregar a este detalle que ha sido leído?

Sra. André. — En realidad, desde el 2006 a la fecha pasé de ser adjunta a ser la titular de la cátedra de Derecho Procesal Penal.

En lo que se refiere a la actuación dentro del Ministerio Público Fiscal, representé a la Procuración General de la Nación en una pasantía que se llevó a cabo en el Ministerio Público de Chile, durante una semana. Fui seleccionada como representante del Ministerio Público Fiscal. Eso permitió estrechar lazos con el Ministerio Público de Chile, lo que llevó a que se concretaran, con intervención de la fiscalía y el juzgado respectivo, varias entregas vigiladas en casos de narcotráfico. Fueron bastante interesantes, en ese sentido, porque permitieron desarmar algunas organizaciones.

También, asistí a varios cursos. Algunos en Buenos Aires, relacionados con la eficiencia en la administración de Justicia.

A su vez, fui convocada para participar en el análisis de un proyecto de ley sobre protección de testigos, donde fueron convocados varios funcionarios a nivel nacional y algunos del interior.

Estoy a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de Mendoza. Así que continué en el ejercicio del cargo. En este ejercicio, puedo destacar que he sido fiscal del juicio de los desaparecidos, que son juicios donde se analizan los delitos de lesa humanidad.

El 25 por ciento de las causas que se han tramitado en mi fiscalía, actualmente, se encuentran en etapa de juicio oral.

Se me deben haber pasado algunas cosas porque no había pensado en traer algún currículum escrito. Pero, creo que quizás las cosas más relevantes de mi función están relacionadas en esos temas.

Sr. Presidente. — ¿Está subrogando para el cargo que ha sido propuesta?

Sra. André. — No. Estoy subrogando el cargo de fiscal federal de Primera Instancia. Para dicho cargo, también, concursé en su oportunidad. Integré la terna. También había obtenido los puntajes más altos. Pero, ese cargo nunca se definió. Y se abrió el nuevo concurso para el cargo de fiscal general del Tribunal Oral, al cual he subrogado. Al mismo tiempo de subrogar el de Primera Instancia, muchas veces he subrogado el Tribunal Oral y la Fiscalía de Cámara.

De forma tal que, ahora, por el cargo que estoy concursando es fiscal general ante el Tribunal Oral N° 2 de Mendoza, que es un cargo de una categoría más alta porque ya es ante la Cámara del Crimen.

Sr. Presidente. — ¿Puede resumirnos las tareas que va a desempeñar ahí?

Sra. André. — Es la realización de debates orales. Incluye todo lo relacionado con la competencia federal. Como todos sabemos, está vinculado, fundamentalmente, a estupefacientes, contrabando, ley de marcas, contaminación. Los juicios de desaparecidos también están llegando a debate. Creo que va a ser el desafío que tenemos por delante.

Sr. Presidente. — Por lo que veo, ha hecho toda su carrera en la fiscalía.

Sra. André. — Sí, la mayor parte. También, en los inicios ingresé en la fiscalía pero he trabajado en todo el Poder Judicial. Trabajé en un juzgado civil, en el juzgado federal penal, fui relatora de la Cámara y después, volví a la fiscalía de secretaria, fiscal subrogante y actualmente estoy concursando para este cargo.

Hice toda la carrera desde abajo, desde lo que se llamaba ayudante principal de sexta. Mi primer cargo fue el último cargo.

Sr. Presidente. — Si no hay más preguntas, despedimos a la doctora André.

— *Se retira la señora María Gloria Idara André.*

— *Ingresa el señor Pedro Eugenio Simón, propuesto como fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — Han llegado adhesiones a la propuesta, del presidente del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo Médico de Santiago del Estero, de la CGT, delegación Santiago del Estero y otros.

¿Tiene algo que agregar a este detalle que ha sido leído?

Sr. Simón. — Sí. En el año 2006, he realizado en el IADE, dependiente de la Universidad Austral, un programa de formación de líderes para gobiernos de comunidades locales. Y, también, en el año 2006, en la Escuela de Negocios de la Universidad de Belgrano, un postgrado en negociación estratégica, que se hacía en consonancia con la Fundación Magister de la provincia de Tucumán.

Sr. Presidente. — Se han recibido observaciones en la Comisión de Acuerdos en el período previsto para ser recibidas conforme al Reglamento del Cuerpo. Hay observaciones del CELS, del MOCASE, Fundación Liga por los Derechos Humanos, del señor Alberto Rodolfo Taso. Se ha corrido traslado y hay respuesta del doctor Simón a cada una de ellas. Así que vamos a leer la síntesis de las observaciones y la respuesta del doctor Simón.

— *Se da lectura a las observaciones y a la respuesta del señor Pedro Eugenio Simón.*

Sr. Presidente. — ¿Hay algo que agregar a lo que se ha leído? ¿Alguna aclaración al respecto?

Sr. Simón. — Simplemente, remitirme a lo que he contestado en su momento acreditándolo con los expedientes judiciales. La falsedad y la temeridad de las imputaciones provienen de personas con las que he litigado.

Obviamente, en el ejercicio profesional, la mitad de las personas con las que se vincula lo quiere y la otra mitad lo odia, porque el juicio a veces supone controvertir derechos, con lo cual algunos ganan y otros pierden. Ese es nuestro sistema judicial. Obviamente, a veces quedan lesiones o heridas o susceptibilidades en las personas; y escapa al ámbito de uno controlar o disponer de ellas.

Creo que mi actuación como diputado ha sido siempre conforme a la ley. El artículo 182 bis del Código Procesal Penal —como lo he dicho— no tiene nada que ver con desalojos de campesinos ni con la posesión veinteañal, porque es una medida procesal para el delito de usurpación, o sea, para aquel que con violencia o clandestinidad ha irrumpido y despojado de la posesión o tenencia de un inmueble a otra persona. El que tenía el derecho, al igual que se establece en el Código Procesal Criminal de la Nación, es el damnificado, o sea el tenedor de un inmueble. Es decir, creo que es una norma que, incluso, protege al campesino, porque puede ser molestado. Aquel que tiene posesión de más de un año tiene protección en el ámbito de nuestro derecho.

En mi experiencia, el Código Procesal ha intervenido —como en el caso de la firma Agroval— en juicios civiles que no tienen nada que ver con el procedimiento criminal y correccional; que se rigen por las normas procesales del Código Civil y Comercial, relacionado con las normas de posesión del Código Civil, no con la usurpación ni nada por el estilo.

El caso Quiñonez es un juicio sucesorio en el que intervino en una etapa, no en las posteriores, en el cual se produjo el alzamiento de uno de los herederos que había cedido sus derechos. Yo intervino en la etapa de presentación de la cesión de acciones y derechos en el sucesorio y concluí con la inscripción del inmueble. La posterior toma de posesión por una de las firmas adquirentes de ese inmueble fue con la abogada de esa firma. Yo no intervino personalmente —como consta en los expedientes—.

Sr. Presidente. — Le voy a transmitir una serie de preguntas que han sido hechas acá y que se consideren procedentes.

¿Qué opinión le merece el ejercicio de la profesión de abogado por parte de los legisladores? ¿Considera que el ejercicio puede llegar a vulnerar la independencia del Poder Judicial? ¿Por qué?

Yo agrego la siguiente pregunta: ¿tiene incompatibilidad el legislador de su provincia para litigar?

Sr. Simón. — No, doctor. En nuestra provincia, la Constitución provincial lo único que prohíbe es litigar contra el Estado; obviamente, en función de que es el gestor del interés común, del interés general. Pero no nos prohíbe a los legisladores provinciales ejercer la profesión de abogado en conflictos entre particulares.

A mí me parece que si no está prohibido por el texto constitucional y uno la ejerce en el marco de las normas que reglamentan el ejercicio profesional, no existe violación a norma legal o ética alguna. Obviamente, está en el ejercicio de cada uno, no sólo del legislador cuando la ejerce sino de cualquier abogado, ajustarse a las normas éticas.

En mi desempeño siempre lo he hecho conforme a esas normas. Es más, nunca he sido objeto de denuncia ante el Tribunal de Ética ni de denuncia penal alguna. Si bien en aquel juicio sucesorio se me pretendió involucrar en una causa penal, ni siquiera me mencionaron; en el auto de procesamiento ni siquiera se me menciona. En la denuncia sí me nombran, pero cuando prestan declaración las supuestas personas que yo habría defraudado o estafado, ellas no me conocían, ya que la cesión de derechos tuvo lugar en el año en 1996 y las personas estas me conocen a mí desde 2005 —como lo declaran en el expediente—; o sea, nueve años antes no me conocían ni habíamos tenido trato. Por eso se dejó de lado, en toda referencia, a mi actuación en la causa penal.

La provincia de Santiago del Estero —como ya lo he dicho— permite el ejercicio de la profesión a los abogados, a los médicos y demás profesionales siempre que no haya tensión o litigio con los intereses del Estado.

Sr. Presidente. — ¿Usted fue representante legal de empresas titulares dominiales en causas relacionadas a conflictos por posesión de tierras siendo legislador?

Sr. Simón. — Desde mucho antes tengo de clientes a empresas y también a particulares, que no sólo han tenido conflictos de tierra sino también muchos otros. Debo haber tenido unos cuantos juicios de tierra, tanto de poseedores como de empresas que pretendían la reivindicación.

Incluso, el juicio al que se hace referencia, el de Agroval, fue iniciado en el año 2003. Yo ingreso como legislador recién en 2005; mientras que la sentencia que ordena el desalojo fue dictada en 2004 —si bien se materializó en 2005, ya que hubo una instancia de apelación—. Es una actuación con mucha anterioridad a mi ingreso como legislador provincial.

Sr. Presidente. — Como abogado de la empresa Agroval, junto con grupos armados de elite de la Policía de la Provincia, intervino en el desalojo de la familia Guzmán. ¿Es esto cierto? En caso afirmativo, ¿lo realizó mientras ocupaba la Vicepresidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero?

Sr. Simón. — He intervenido en el desalojo como abogado de la firma cuando se realizó la medida. Se tuvo que recurrir al auxilio de la fuerza pública porque era un caso bastante complejo —en el expediente más o menos consta—. Era un grupo de personas que se había introducido en un campo: un grupo era el del señor Guzmán, que vivían al frente; y otro grupo, de unos empresarios de bandera. Habían irrumpido en un inmueble de la firma Agroval en el año 2003.

Como abogado de la firma, inicié las diligencias preliminares correspondientes para preparar el juicio de reivindicación posterior. Después se inició el juicio de reivindicación y ahí se obtuvo la sentencia de desalojo, que luego se materializó, conforme lo establecen las normas procesales, con el auxilio de la fuerza pública y con la intervención de la oficial de justicia.

Aquella vez fue un grupo policial porque habíamos recibido amenazas, tanto yo personalmente como mi cliente, por parte de las personas demandadas. La tensión que generan estas medidas se traduce en los hechos que se generan: obviamente, un remate o un desalojo son medidas de coerción no muy gratas y muchas veces los abogados tenemos que intervenir. En este caso, intervenía porque había una instancia de negociación posible con esta gente. Posteriormente, la causa con la familia Guzmán concluye con una transacción, en el marco del juicio que está acompañado en el expediente.

Yo siempre he instado a la mediación y suelo recurrir a la misma. Incluso, en el nuevo Código Procesal Civil de la Provincia hemos introducido la mediación como un modo alternativo para solucionar un conflicto. Creo que estas instancias permiten el acercamiento de las partes y la llegada a una justa solución. Muchas veces, la sentencia no logra la solución del conflicto; pero es el mecanismo que tenemos en nuestro sistema procesal.

Sr. Presidente. — La siguiente pregunta está referida a la restitución del artículo 182 bis del Código de Procedimiento en lo Criminal y Correccional. ¿Fue usted el impulsor de dicha restitución? ¿Conoce si el artículo 182 bis implica un desalojo inaudita parte?

Sr. Simón. — No; yo he sido el autor del proyecto de ley que restituía el artículo a su anterior redacción, similar a la del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y a los de muchas otras provincias.

Conversé con muchos abogados y jueces en aquel periodo en el que me desempeñé como legislador, quienes me decían que la reforma que había introducido el doctor Lanusse lo había tornado inaplicable, porque en Santiago del Estero había once juzgados de instrucción y una sola cámara de apelaciones. Por lo tanto, todo este problema de tierras que se genera con la extensión de la frontera agropecuaria había generado ocupaciones y situaciones así, en donde los conflictos hacían que el auto de procesamiento, con esa estructura judicial, fuera muy difícil de obtener en un plazo menor a un año, por ejemplo. A lo mejor se denunciaba, se iniciaban actuaciones y el procesamiento demoraba muchísimo hasta que la Cámara lo confirmaba.

Entonces, yo propuse la restitución del artículo a su versión anterior, porque la actual no tiene nada que ver con el derecho del campesino, del poseedor *animus domini*, que está hace muchos años y que responde a una realidad natural de Santiago del Estero. Esto es para aquel que irrumpe con violencia y clandestinidad en un inmueble, o sea que comete una usurpación. Está relacionado estrictamente con una norma del Código Penal; no tiene nada que ver la posesión del Código Civil.

Esto fue lo que propusimos. Después de casi un año de discusión en comisión; de conversaciones con distintas entidades, como por ejemplo el Colegio de Abogados, y de recolección de distintas opiniones, se decidió modificar el artículo, pero sin volver al texto anterior sino sólo sacándole el término “firme”: en lugar de que sea con auto de procesamiento firme, que sea aunque no esté firme. Es decir, siempre se requiere el auto de procesamiento, para lo cual previamente el imputado del delito de usurpación, que podría ser desalojado ante el pedido del damnificado, va ser oído, va a tener la posibilidad de desarrollar una actividad probatoria. El juzgado mismo, previo al auto de procesamiento, va a necesitar una actividad probatoria; y ahí recién podría dictarlo.

Sr. Presidente. — Es decir, lo que no se requería era el auto de procesamiento firme.

Sr. Simón. — Exactamente. Ese es el texto actual.

Sr. Presidente. — ¿Conoce usted impugnaciones que se le hayan realizado a su candidatura ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por parte de las organizaciones que han sido leídas en las observaciones?

Sr. Simón. — Son las mismas, prácticamente, que me hicieron en esa instancia y que contesté en su momento.

Sr. Presidente. — ¿No le parece...?

Sr. Simón. — Prácticamente son las mismas a las que me hicieron en esa instancia y las contesté en su momento.

Sr. Presidente. — Hay una que parece como procedente. ¿No le parece que existe conflicto de interés en cuanto simultáneamente propiciaba la llamada Ley de Desalojo y ejercía la profesión de abogado, participando en desalojos?

Sr. Simón. — No, porque no me especializo en desalojos. Ese es un mote que me pusieron y que se propugna en estas notas. Integro un estudio jurídico con dos prestigiosas abogadas, con muchos años de profesión. Hacemos todo tipo de juicios, fundamentalmente, civiles. No nos especializamos en materia penal, que es donde se propició la modificación a la ley. Por eso la falsedad de imputación respecto a que propiciaba una norma que me beneficiaba a mí. Yo no ejercía en el ámbito penal y el código que se modificó es el Procesal Penal.

Sr. Presidente. — Hay una grabación que cada miembro de la Comisión va a tener y observar y hay un pregunta referida a dicha filmación. Según la pregunta, aparece la afirmación: “yo vengo en representación de mi cliente y como vicepresidente de la Cámara de Diputados”. Dice: “¿no le parece fuera de lugar esa afirmación, innecesaria o, en algún caso como una demostración de poder ante efectivo policial o familias de campesinos víctimas de desalojo?”.

Sr. Simón. — Le voy a contextualizar como fue esa expresión. Lanzada así de primera, parece impresionante, atemorizante o impropia.

Cuando concurrimos hacemos el desalojo de cuatro grupos de personas que estaban en otro sector del campo. Se trataba de un campo de 4 mil hectáreas que había sido tomado por cuatro personas. Una eran los Guzmán que se habían instalado en uno de los extremos. Un señor Seconi, en el medio. Otro señor Folch, un poco más atrás. Y un señor Tabades, en otra parte. Habían repartido el campo con planos de prescripciones.

Desalojamos a todos los otros y llegamos, por último, a la parte de la familia Guzmán. Cuando llegamos ahí, ellos estaban más preparados porque ya sabían que el día anterior habíamos hecho los otros desalojos exitosamente con mucha tensión y amenazas. Había un cámara de televisión. Eran como veinte o treinta personas que se habían amontonado con amenazas de que desde el monte se nos estaba apuntando. Ahí intervengo y le pido a mi cliente que se alejara porque eso generaba más tensión.

Fue ahí cuando un miembro de la familia Guzmán menciona un abogado diputado, también, y me dice: “me ha dicho que no nos movamos de aquí”. Entonces, le pregunto: “él es el abogado de ustedes”. Y me responden: “no, él es el presidente de la Cámara”. Como una manera de distender, les digo: “soy el vicepresidente”. Como diciendo, si me quieren chapear a mí. Pero como una manera de distender y coyuntural del momento. “Pero aquí yo soy abogado de una firma, no tengo nada que ver con el cargo de diputado”. Y les explico que el desalojo venía por una orden judicial, con la intervención de ellos porque ya habían ejercido su derecho de defensa. No es que no habían contestado la demanda. No era una etapa preliminar del proceso.

Ahí es cuando se produce esa expresión. A veces, soy irónico o contesto. Las personas que me conocen saben cómo es mi forma de ser. Pero, en ningún momento, con el ánimo de avasallar.

Como les digo, intervenía porque con esta familia Guzmán estábamos instando una etapa de negociación. Por eso es que se produce el diálogo en esos términos y la expresión que luego, en la filmación, es sacada de contexto. Después cae el periodista Tonietti en mi estudio sin presentarse. Irrumpe como hacen, a veces, estos periodistas. Después de una hora y media de reportaje en la que me pregunta una serie de cosas, aparece en la televisión en ocho minutos. Obviamente, ellos seccionan las partes que les interesan o las que causarían más impacto en la opinión pública, con ánimo de desacreditar como es todo este tipo de prensa.

En ningún momento traté de que no se pase eso o de coartar la libertad de prensa de nadie. He instado a que las personas que consideraban que mi actuación no era correcta, me denuncien ante los organismos pertinentes. Nunca recibí denuncias.

El único que se denunció ante el Tribunal de Ética del Colegio de Abogados, fui yo. Cuando se produce esto, yo mismo he concurrido y me he sometido voluntariamente ante el Tribunal de Ética, que concluyó diciendo que no era competente porque la competencia del Tribunal de Ética era ante denuncia de terceros y no ante la autoimputación.

Todo se basa en una campaña movida desde una mala interpretación de una norma legal, que es el 182 bis, que no tiene nada que ver con los derechos de los campesinos.

Sr. Presidente. — ¿Existió un informe sobre la situación de los derechos humanos y en referencias a dicho informe y el documento de política agraria de la Mesa de Tierra de la provincia, se pedía la derogación del artículo 182 bis del Código en lo Criminal y Correccional de la provincia?

Sr. Simón. — Creo que sí. Es un informe que habían hecho grupos que trabajaban en ese momento con el obispo Macarone de Santiago del Estero. El ex obispo. No tuve acceso a eso. Pero, como le digo, se basa en una errónea interpretación del artículo 182 bis, que reitero, no tiene nada que ver con el derecho a la posesión de familias campesinas. Es una norma relacionada a una medida cautelar para un delito, para cumplir una de las funciones que tiene la Justicia, que es la función reparadora o de reposición de las cosas al estado anterior al hecho ilícito.

Sr. Presidente. — En definitiva, ¿usted no vincula el artículo 182 bis y el impulso de esa norma con los conflictos de tierra donde viven comunidades indígenas o campesinos de manera ancestral, pública y pacífica?

Sr. Simón. — No. Considero que esa norma es inaplicable frente a comunidades campesinas o indígenas. Ellos no son usurpadores. Son poseedores. El que se considere con derecho a eso, debe tramitar las normas por la vía del Código Procesal Civil. No tiene nada que ver el delito de usurpación. Esa gente no ha cometido delito. En la medida de que no se comete delito, no es de aplicación el 182 bis. En el nuevo código no existe, prácticamente. Dicho código va a empezar a regir en mayo del año que viene, donde Santiago adoptó el sistema acusatorio.

Sr. Presidente. — Los miembros de la Comisiones y los señores senadores que lo deseen, van a acceder a la filmación para tener conocimiento acabado de todo lo que se ha agregado como prueba.

Si alguno de los señores senadores lo desea, puede hacer preguntas.

Sr. Rodríguez Saá. — De lo que expresan las denuncias, parecería que usted tiene prejuicios las comunidades originarias y de campesinos. Mi pregunta es cuáles son sus convicciones sobre el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, que contempla la garantía de la posesión y propiedad de las comunidades indígenas originarias sobre las tierras.

Sr. Simón. — Me parece que es un justo reconocimiento a aquellos a quienes han poblado a lo mejor en sus orígenes nuestra patria. Eso debe encaminarse en el marco de la legislación vigente y con ciertas limitaciones, por cuanto desde los orígenes de la Patria ha habido evoluciones jurídicas que han producido transmisiones de dominio y una serie de situaciones que han generado, también, derechos en otras partes. Entonces, creo que hay que mantener ese reconocimiento y compatibilizarlo con nuestra estructura actual y con el estado de derecho actual, en cada provincia. A lo mejor, en muchas, se dan estos conflictos. Y darle los límites que el derecho debe darle a todas las situaciones.

Pero, considero legítimo el derecho a las comunidades indígenas a su terruño, como aquel que ha poseído la tierra tiene reconocimiento del derecho después de veinte años y a que se declare su dominio. A lo mejor, quizás, el problema hoy se plantea con los límites o la forma en las cuales se ha ejercido esa posesión. Hoy, a lo mejor, con los medios de prueba, los criterios que establece el Código Civil para determinar que son aptos

posesorios, han quedado medio en el tiempo. Hoy tenemos imágenes aéreas y una serie de cosas que nos denotan cuáles son específicamente los lugares donde ha habido rastro de posesión efectiva o de ocupación. Por lo tanto, todo eso tiene que estar al servicio del derecho para los reconocimientos que correspondan a cada uno de lo que deba hacerse. En ningún momento he tenido —ni tengo— prejuicios con respecto a la comunidad.

Yo soy del interior de la provincia de Santiago del Estero, de un pueblo llamado Los Juríes donde mucha gente vive del campo, y mis padres han sido productores agropecuarios, lo cual es una situación que heredamos nosotros.

Sr. Presidente. — En función del artículo 75, inciso 17 y el reconocimiento al derecho de las comunidades originarias.

Sr. Rodríguez Saá. — Parecería que usted condiciona en su planteo el derecho de las comunidades originarias, y no condiciona el derecho de quienes lo usurparon; parecería prejuicioso.

¿Puede desarrollar su pensamiento?

Sr. Simón. — En la evolución jurídica de nuestro país ha habido transferencias de dominio y en esos casos tendrá que intervenir —en casos donde una comunidad campesina entre en conflicto con algún derecho de otros particulares—, el Estado con la expropiación correspondiente o las medidas a su alcance para poder regularizar esa situación porque sino también afectaríamos derechos de otras partes.

Los derechos no son absolutos sino que están limitados en su ejercicio, con lo cual tendrá que intervenir la acción tutelar del Estado para compatibilizar esa situación donde haya conflicto. En cambio, donde no exista conflicto alguno procederá el reconocimiento.

No es que tenga un prejuicio sino que considero que hay que tratar de compatibilizar los derechos de todos para lograr la paz social. Siempre le decía eso a mis clientes. Es decir, una sentencia muchas veces no logra la justicia o la tranquilidad porque un juez puede ganar un juicio, pero si las partes no se han avenido a eso no he solucionado el conflicto.

— *Se retira el señor Simón.*

Sr. Presidente. — Solicitamos la presencia del doctor Guillermo Rodolfo Lega, propuesto como fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

— *Ingresa el doctor Guillermo Rodolfo Lega, propuesto como fiscal ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Río Cuarto, provincia de Córdoba.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — Doctor Lega, ¿algo que agregar o actualizar a este detalle que ha sido leído?

Sr. Lega. — En este momento estoy terminando un posgrado en la Facultad de Derecho de la UBA que se da tanto en la provincia del Chubut como en forma personal en Buenos Aires.

Sr. Presidente. — Tiene antecedentes doctrinarios en la materia respecto a la prevención de adicciones. ¿Cuál es el rol que ha de desempeñar el fiscal en torno a eso?

Sr. Lega. — Con respecto a este tema, se ha avanzado porque al tener la posibilidad de suspender el proceso a prueba tanto como *probation* o como tratamiento curativo o educativo para los principiantes o algunos que tengan una enfermedad con respecto a este flagelo que es la droga.

Por lo tanto, se está trabajando —en la jurisdicción donde me estoy desempeñando laboralmente— con mucha efectividad dado que el tratamiento se lleva a cabo sobre las

personas que son las consumidoras, pero también abarca a la familia y se da mucha comunicación a las escuelas.

En referencia a lo que surge en mi legajo, durante varios años tiene la costumbre el Tribunal de dar charlas en todos los colegios tanto a nivel de primaria como de secundaria, y eso es complaciente con la sociedad dando respuesta para todos los intereses generales de aquella tiene. Inclusive, nos da una buena visión no solamente para la reeducación de la persona que está pasando por este problema sino que nos enfocamos no sólo en el sentido de lo que es la droga en sí, sino como un tema de salud.

Además, esto no significa que sólo es para gente que consume —como a veces se dice en gran cantidad de causas—, sino que trabajamos con las distintas fuerzas de seguridad o auxiliares de la justicia para que esto —amén de la propia persona que tiene esa adicción— podamos sacar réditos o formas para tratar de combatir la tenencia con fines de comercialización o de narcotráfico.

En ese sentido, nos viene bien que haya mayores controles en los aeropuertos o en las terminales de ómnibus en cuanto al sistema de control de los equipajes o las personas mismas. Son temas interesantes que el fiscal —hoy por hoy— no solamente tiene que tener una opinión sino un control sobre el tratamiento de las personas, y cómo evolucionan. Porque los códigos y la propia Ley de Ministerios promueven la actuación de la justicia en defensa de los intereses de la sociedad e inclusive el Código Procesal establece que los fiscales deben presentar —por ejemplo— apelación aun a favor del imputado.

En este sentido, con más razón deberíamos proteger a estas personas que están padeciendo estos problemas de salud.

Sr. Rodríguez Saá. — En la ciudad de San Francisco, Córdoba, en 2005 se hizo una experiencia de un jurado popular integrada por 4 hombres y 4 mujeres. ¿Tiene opinión al respecto sobre el jurado popular? ¿Le parece que fue una experiencia positiva o negativa?

Sr. Lega. — Para mi es un honor que me haga esa pregunta ya que estoy en este momento en la Honorable Cámara de Senadores, y soy muy respetuoso de los poderes. En consecuencia, si yo integro otro poder y ustedes son nuestros representantes en el país, ya que con nuestro voto le hemos dado la oportunidad de expresarse cómo quieren que nosotros desarrollemos nuestra tarea.

Entiendo que siempre es aconsejable hacer este tipo de pruebas piloto para ver qué resultado tiene en la sociedad y qué opina no solamente la gente profesional sino la gente común, que es la que más ve nuestro trabajo y la que, según creo, más derecho tiene a opinar. Sobre esa tarea, en San Francisco no tengo yo una opinión determinada al respecto, porque no he participado ni he contado con elementos para saber cómo se llevó a cabo.

Si usted me pregunta en líneas generales qué es lo que me gustaría a mí de la justicia como una evolución, me gustaría que la justicia federal se transforme en una oralidad pura. Uno de los temas que puede ser potable es tener los tribunales colegiados. Sería una buena oportunidad. Eso está en la decisión posterior al estudio. Por suerte, tenemos varios códigos procesales provinciales que están imbuidos de la oralidad, que van dando sus frutos y una buena experiencia para después poderla implementar a nivel nacional.

— *Se retira el señor Lega.*

— *Ingresa la señora Pamela Bisserier Díaz, propuesta para el cargo de defensora pública oficial adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

— *Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Saá.*

Sr. Presidente (Rodríguez Saá). — Doctora Bisserier Díaz: ¿desea agregar algún otro antecedente?

Sra. Bisserier Díaz. — Lo que me interesaría remarcar es que desde 2001 soy defensora pública oficial adjunta de la Defensoría General de la Nación. Este cargo, si bien es de múltiple competencia, desde que lo asumí me he dedicado prácticamente con exclusividad a la intervención en juicios orales en materia penal, tanto de justicia ordinaria como de justicia federal; en esta última, esencialmente, con causas de mucha envergadura.

Me parece que esto es pertinente de destacar porque precisamente el cargo al que ahora me estoy postulando es un cargo que tiene específicamente esa función: la actuación ante los Tribunales Orales Federales de la Capital Federal. O sea que dejaría esta múltiple competencia para abocarme a lo que, en realidad, vengo haciendo en un porcentaje mayoritario.

Por último, en lo que hace a la actividad docente, se leyeron algunas experiencias concernientes a universidades privadas en las que me desempeñé en mis primeros años. Después, concentré mi actividad en la Universidad de Buenos Aires, donde terminé la carrera docente hace ya muchos años y donde me sigo desempeñando como profesora adjunta interina, esperando que avance un concurso docente, teniendo a mi cargo cursos relacionados, en general, con la materia que también está vinculada al cargo en el fuero penal. Es decir, el derecho constitucional está vinculado, obviamente, a todo; pero cuando hablo de vinculación con este cargo me estoy refiriendo a algunas materias de la Universidad de Buenos Aires, como Garantías Constitucionales en el Proceso Penal o Cuestiones Constitucionales Actuales en el Derecho Penal y Procesal Penal de la Nación y en el Derecho Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Me parece importante destacar esto porque mi actividad docente, si bien es la que se leyó, actualmente y desde hace muchos años está concentrada exclusivamente en la Universidad de Buenos Aires y en horarios nocturnos, es decir, en horarios que no comprometen el ejercicio de la función.

— *Se retira la señora Bisserier Díaz.*

— *Ingresa el señor Juan Manuel Costilla, propuesto para el cargo de defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Federal de Resistencia, provincia del Chaco.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

— *Ocupa la Presidencia el señor senador Guinle.*

Sr. Presidente (Guinle). — Doctor Costilla: ¿tiene algo que agregar o actualizar a este detalle que se ha leído?

Sr. Costilla. — No; están bien resumido todos mis antecedentes laborales de los últimos 23 años en la justicia provincial.

Sr. Presidente. — Trasladaré una pregunta de FORES referida al horario y la feria. ¿Considera que son adecuados para las necesidades actuales de la administración de justicia en la República?

Sr. Costilla. — En la provincia del Chaco tenemos una feria que se da el mes de enero, durante todo ese mes.

Creo que el servicio de justicia se encuentra, durante ese lapso, bastante bien cubierto por los juzgados de feria y demás.

Hace poco se amplió el horario de atención.

Sr. Presidente. — ¿En la Justicia provincial?

Sr. Costilla. — Sí.

Sr. Presidente. — ¿Qué horario tiene?

Sr. Costilla. — De 7 horas a 12 horas. Me refiero a la feria. Y los demás días, es de 6 y 30 horas hasta 12 y 30 para la atención al público en las distintas dependencias. Pero, en realidad, se trabaja mucho más que eso.

Sr. Presidente. — ¿Propondría modificaciones al sistema de juicio abreviado?

Sr. Costilla. — No. Considero que está muy bien reglamentado. En el Chaco se dio un fenómeno con este sistema. Cuando se lo instauró no tuvo gran acogida, en principio. Pero, hoy en día, sí. Muchísimas causas están tramitando, a través de este sistema, a nivel de cámaras criminales.

No es el caso de nuestra Cámara Criminal de Charata. Charata es una localidad que está a 280 kilómetros de Resistencia. Es una cámara que se creó en el año 2005. Tuve el honor de ser el primer presidente. Y como el cúmulo de tareas aún no exige buscar una solución alternativa, todavía hacemos todos los juicios orales. En eso tenemos bastante práctica.

Pero, en las cámaras criminales de Resistencia y en la que estuve como secretario, he tenido información de que ahora, un 40 por ciento de las causas previstas para juicio se están terminando por la vía de *probation* y juicio abreviado.

Sr. Presidente. — ¿Va a pasar de ser juez de Cámara en Charata a esta propuesta de defensor público oficial en Resistencia ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal? Es decir el rango es el de camarista federal.

Si no hay más preguntas, despedimos al doctor Costilla.

— *Se retira el señor Juan Manuel Costilla.*

— *Ingresa el señor Gonzalo Javier Molina, propuesto como defensor público oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, provincia del Chaco.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algo que agregar o actualizar a esto?

Sr. Molina. — En estos últimos meses, he sido designado profesor estable en la Carrera de Especialización en Derecho Penal que se dicta en la Universidad de la Cuenca del Plata, Corrientes. Algunas publicaciones referidas a temas de derecho penal.

Actualmente, estoy en el cargo para el cual he sido propuesto y también, subrogando la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral que es la que concursa y para la cual ha sido propuesto el doctor Costilla.

Sr. Presidente. — ¿Está subrogando este cargo para el que ha sido propuesto?

Sr. Molina. — Exactamente. Estoy designado como defensor oficial *ad hoc* y, desde hace un año y siete meses, a cargo de las dos defensorías: de Primera y Segunda Instancia de Resistencia y la Defensoría ante el Tribunal Oral.

También, había sido designado para actuar en causas de lesa humanidad, concretamente en el juicio oral y público que se hizo el año pasado en la ciudad de Corrientes, que nos ha llevado seis largos meses.

En este momento, los juicios de lesa humanidad, nos toca en Resistencia, en la etapa de juicio.

Sr. Presidente. — Es decir que usted ya está subrogando como defensor de Primera y de Segunda Instancia.

Sr. Molina. — Una defensoría, que es para la cual estoy propuesto, es de Primera y Segunda Instancia.

Sr. Presidente. — ¿Cuántas defensorías de este tipo hay?

Sr. Molina. — En Resistencia es la única.

Sr. Presidente. — Y después está la del Tribunal Oral.

Sr. Molina. — Exactamente. En Resistencia, hay dos defensorías oficiales federales. Una es la de Primera y Segunda Instancias y la otra es la del Tribunal Oral Federal.

La de Primera y Segunda Instancia tiene actuación ante el Juzgado Federal de Resistencia y ante la Cámara Federal de Resistencia. La Cámara Federal de Resistencia tiene jurisdicción sobre todo el territorio de las provincias del Chaco y de Formosa y el norte de la provincia de Santa Fe. Y tiene competencia múltiple.

Sr. Presidente. — ¿Haría modificaciones al sistema de la *probation*?

Sr. Molina. — Particularmente, en Resistencia y en el ámbito del Tribunal Federal Oral funciona perfectamente bien. Además, el Tribunal Oral tiene y siempre ha tenido un criterio muy amplio en cuanto a la aceptación de la pena prevista para los delitos. Siempre tuvo este criterio amplio, que actualmente pregona la jurisprudencia.

No sólo eso, sino también en cuanto al tiempo para admisión de la *probation*. Concretamente, hasta qué momento se puede pedir la *probation*. Siempre tuvieron un criterio muy amplio.

Funciona perfectamente. Hay una gran cantidad de causas que culminan con el sistema de la *probation*. De manera que, creería que no. Siempre y cuando el tribunal tenga un criterio amplio de aceptación no haría falta, a mi criterio.

Sr. Presidente. — Si no hay más preguntas, despedimos al doctor Molina.

— *Se retira el señor Gonzalo Javier Molina.*

— *Ingresa la señora Mirta Liliana Pellegrini, propuesto como defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, provincia de Corrientes.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algún detalle que quiera resaltar o que haya sido omitido en este currículum?

— *Ingresa la doctora Mirta Liliana Pellegrini, propuesta como defensora pública oficial ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Corrientes, provincia de Corrientes.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — ¿Algo que agregar o actualizar a este detalle que ha sido leído?

Sra. Pellegrini. — En primer lugar, quería agregar que desde junio de 2007 he sido designada como secretaria del Centro Judicial de Mediación de la provincia de Corrientes. Es un centro único que está funcionando con éxito. En cuanto al director es un ministro, y yo soy la secretaria de ese centro.

En segundo lugar, he publicado en la revista jurídica “La Ley” dos artículos. Uno de ellos de 2007, referido a las escuchas telefónicas difundidas a través de la prensa y, el otro, sobre el derecho de las víctimas en el Código de Procedimientos de Corrientes, más precisamente sobre la tutela judicial efectiva.

Por último, agrego como secretaria del Centro de Mediación que la función no es únicamente la de procurar las mediaciones judiciales sino también la de difundir los métodos alternativos de resolución con el objeto de que la comunidad —porque son cursos y talleres que se hacen para magistrados, funcionarios, empleados judiciales, abogados y público en general— pueda tener acceso al conocimiento de que existen otras formas de solucionar el conflicto por una vía alternativa o pacífica con más celeridad y mayor

economía. Motivo por el cual, generaría un ahorro en los impuestos de justicia, que en la provincia de Corrientes son muy altos.

Este es un concurso que lleva más de dos años. Además, es una Defensoría nueva, no está funcionando todavía. Hay un juzgado federal en Corrientes, una Defensoría Federal y una Fiscalía federal y por ley se crea, un juzgado federal, defensoría federal y una fiscalía federal más. Este es el cargo para el que yo he concursado, la defensoría en tanto la de juez federal está en trámite el concurso.

Sr. Presidente. — ¿Cómo funciona esa oficina de mediación a la que hizo referencia?

Sra. Pellegrini. — La oficina de mediación está a cargo de un director que es un ministro del superior tribunal; la secretaría y todo el personal administrativo. En Corrientes, es obligatoria la mediación en todos los juzgados civiles, es decir, todos los juzgados civiles y de familia tienen la obligación de remitir al Centro de Mediación causas que al criterio del juez pueden ser susceptible de mediar.

En cuanto a la etapa en la que el juez decide mandar a mediación la ley no dice nada, sino que en cualquier etapa del juicio puede mandar a mediación.

Sr. Presidente. — ¿Son las que el juez dispone?

Sra. Pellegrini. — Exactamente, son las que el juez dispone. Por ejemplo, las que mejor resultado nos han dado es en las causas de familia por la naturaleza jurídica de la cuestión que es mucho más fácil mediar.

Por otra parte, se hace más difícil en los procesos ejecutivos que mandan los jueces porque es una cosa fría que se discuten temas monetarios. Mandan las causas, se someten al proceso de mediación y es similar a lo que establece la Ley de Mediación Penal en el proyecto del nuevo régimen que ustedes están tratando en el Congreso. Porque una vez que se hace el acuerdo, se formaliza, y al juez que se le deriva se le remite el acuerdo para que lo homologue y, a partir de ahí, tiene la fuerza de una sentencia. De modo que puede ser ejecutada por el juez cuando una de las partes no lo cumplan.

En cuanto a los resultados son muy buenos, y estamos conformes. Tratando que todas las circunscripciones judiciales puedan contar con centros de mediación porque el interior de Corrientes está pidiendo la interpretación de este nuevo método.

Sr. Presidente. — ¿El centro de mediaciones funciona solamente en la ciudad Capital?

Sr. Pellegrini. — En la Capital, y se abrió hace un año en la ciudad de Pasos de Los Libres, ubicada aproximadamente a 450 kilómetros de la capital de Corrientes.

Soy una defensora de los métodos de solución alternativa como es la conciliación —que también está prevista en el régimen penal de la minoridad—, y de la suspensión del juicio a prueba. En la provincia he tenido la posibilidad —como fui secretaria de Instrucción durante 16 años— de utilizar mucho ese instituto. Incluso, ahora por un acuerdo del superior tribunal por el abarrotamiento de la causas judiciales, ya se puede pedir la suspensión del juicio a prueba una vez que declara el imputado. Es decir, una vez que declara se manda al juez correccional —en este caso en Corrientes— y el juez realiza el trámite correspondiente con el objeto de que las partes puedan arribar a una pequeña conciliación dentro del proceso penal en cuanto a la reparación del daño.

Con respecto al ámbito federal, no se la utiliza. He tenido acceso a las estadísticas y he consultado a la gente que ya está trabajando, y ellos no utilizan este instituto que en la provincia es muy útil.

En consecuencia, de acceder al cargo, con seguridad que el método de la conciliación —que también está previsto como una función del defensor oficial por el artículo 60 de la Ley de Ministerio Público—, y la suspensión del juicio a prueba —que está en nuestro código— son institutos que utilizaré porque entre todos tenemos que ayudar a que el justiciable tenga una solución más rápida a su conflicto.

— *Se retira la doctora Mirta Liliana Pellegrini.*

Sr. Presidente. — Solicitamos la presencia de la doctora Karina Andrea Bianchi, propuesta como defensora pública oficial antes los juzgados nacionales correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital Federa, Defensoría N.º 4.

— *Ingresa la doctora Karina Andrea Bianchi, propuesta como defensora pública oficial antes los juzgados nacionales correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en los Criminal y Correccional de la Capital Federa, Defensoría N.º 4.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — Doctora Bianchi, ¿algo que agregar o actualizar referente a este currículum que ha sido leído?

Sra. Bianchi. — Respecto a los antecedentes laborales sigo desempeñándome ante los tribunales orales en lo criminal federal y ante los tribunales orales en lo penal económico por la defensa oficial como defensora *ad hoc*.

Por otra parte, soy especialista en investigación científica del delito y tengo más de la mitad de horas acumuladas en la especialización de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires. Además, he sido conferencista en algunas oportunidades y también he hecho otros cursos.

Sr. Presidente. — ¿Cuáles son los lineamientos o ejes fundamentales que giran en torno a la investigación científica del delito?

Sra. Bianchi. — Básicamente, esa especialización propone aportar elementos teórico-prácticos a aquellos que tengan una formación de grado distinta, para poder apreciar efectivamente cuál es el valor de cualquier tipo de prueba pericial que se pueda acumular en un proceso. Desde ese lugar, me parece útil para cualquiera de los que nos desempeñamos dentro del Ministerio Público del Poder Judicial.

Sr. Presidente. — ¿Se ha especializado en esto?

Sra. Bianchi. — Hice una especialización. Es un cursado de dos años más un trabajo final integrador.

Algo que también quisiera aportar es que estuve a cargo de la Defensoría Correccional Número 1 a partir del año 2005, asumiendo en el mes de diciembre de dicho año. Estuve durante todo 2006 y 2007 y dejé de estarlo en abril de 2008, cuando asumió el cargo quien resultó titular de esta Defensoría y lo es actualmente, pero para cuyo cargo también estuve ternada.

Sr. Presidente. — Me interesa esto de la investigación científica del delito en grado de especialización. En realidad, lo que ustedes hacen ayuda a ponderar mejor las pruebas periciales con base distinta a la formación del derecho.

— *Se retira la señora Bianchi.*

— *Ingresa el señor Héctor Aníbal Copello, propuesto para el cargo de defensor público oficial ante Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal (Defensoría Número 3).*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Tiene algo que aclarar, doctor Copello?

Sr. Copello. — Remarco que desde noviembre de 2007 estoy subrogando la Defensoría para la que estoy propuesto; redondeando así, en total, treinta años de antigüedad en la

Defensoría de Pobres, a la que he ingresado cuando tenía 21 años —estoy por cumplir 51—.

He desarrollado toda mi carrera en la Defensoría Pública Oficial de Pobres y Ausentes, habiendo ingresado cuando todavía no estaba estructurada así, bajo el Ministerio Público de la Defensa, sino que actuaba con la superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Desde allí y de acuerdo al relato que hemos escuchado, he llegado a esta subrogancia en la Defensoría Número 3.

En Capital Federal, los defensores de pobres que funcionamos bajo el ala de la Defensoría General de la Nación somos cuatro. Como nuestra denominación lo indica, actuamos en el ámbito de la defensa de los pobres, de la gente de escasos recursos, de este sector tan vulnerable de la sociedad. También representamos a los ausentes en aquellos expedientes en los cuales no logra notificarse al demandado. Lo hacemos luego de cumplimentar la notificación excepcional, o sea los edictos, que se publican en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación. Luego de verificar que se han intentado realizar todas las medidas conducentes a ubicar el paradero de estas personas, de acuerdo a lo que indica el artículo 343 del Código Procesal Civil y Comercial, asumimos su representación, calificando a dichas personas como inciertas o con domicilio o residencia ignorados.

Por supuesto, en los dos campos tenemos muchísimo trabajo; sobre todo en el de la defensa de los pobres. Tenemos muchas causas de familia. Se ha acrecentado mucho el trabajo referente a los problemas familiares en cuanto a tenencia de hijos, a divorcios y a problemas de violencia de género contra las mujeres. Interactuamos mucho en los últimos meses con la Oficina de Violencia Doméstica, la cual ha sido inaugurada hace poco tiempo por la Corte Suprema de Justicia. Allí las estadísticas dicen que el 80 u 83 por ciento de las víctimas de esos delitos son las mujeres; y que el 80 u 81 por ciento son denunciante hombres.

La Oficina de Violencia Doméstica nos deriva muchas personas que necesitan el patrocinio, que son aquellas que sufren esta violencia. En general, están derivando a los lugares de atención civil alrededor de 2 mil causas, de las más de 3100 que lleva en tres meses de actuación esta Oficina; específicamente, los asesoramientos gratuitos alcanzan alrededor de 800 o 900 casos. Allí asistimos a las personas: concurrimos a la audiencia que fija la nueva Ley de Protección Integral a las Mujeres; logramos la institución de los elementos provisorios y, sobre todo, el cumplimiento de las medidas excepcionales que determina el juez para cubrir a la mujer y, en muchos casos, a sus hijos también, del personaje violento, esté o no en el domicilio.

En el caso particular de la Defensoría Número 3, aparte de la atención física particular a la gente que concurre derivada de otros órganos del Poder Judicial para su asistencia, le he dado mucho impulso, a partir de mi asunción como defensor subrogante, a la página web que tiene esta Defensoría. Existían algunos pruritos en cuanto a la posibilidad de que las personas de escasos recursos o no muy preparadas puedan acceder a la página; pero por suerte estamos comprobando en la realidad que, más o menos, de todos los casos que llevamos, alrededor de un 40 o un 50 por ciento de la gente consulta por internet el suyo. A las personas que concurren a la Defensoría le damos su clave, a la cual tienen acceso ellas nada más, o sea que no es pública; esta persona puede, con esa clave, ver cómo está su trámite y, en consecuencia, no tiene necesidad de desplazarse físicamente a la Defensoría sino para nada más para cuando hay audiencias fijadas o cuando tenemos que firmar algún escrito. Esto es fundamental por el carácter de escasos recursos que tiene esta gente.

Según mi experiencia, que hace treinta años que trabajo en la Defensoría, hay muchos casos de gente que vive en barrios periféricos de la Capital Federal, o quizás en la provincia y tienen causas por cuestiones de competencia en Capital, y ante el requerimiento de venir a la audiencia o de firmar un escrito presentan problemas económicos para viajar. Más de una vez, tanto cuando era empleado como ahora que soy funcionario, hemos facilitado ese viaje prestando de nuestro bolsillo el dinero.

Esto hace que ellos, desde su casa —si tienen la suerte de tener computadora— o desde cualquier cyber, puedan ver el estado de su expediente. Además, transparenta toda la actividad que hacemos, porque el justiciable tiene todo a su alcance para ver cómo va su trámite y también para ver cuál es el trabajo de procuración que está a cargo de todos nosotros.

Esto cambió mucho en el transcurso del tiempo en la Defensoría. Antes, el propio justiciable tenía que ir al juzgado a ver su expediente, con todo lo que llevaba el no estar preparados.

Sr. Presidente. — ¿Cuál es el ámbito en el cual tiene la mayor cantidad de casos?

Sr. Copello. — La mayor cantidad de casos que tenemos es en el ámbito civil. Tenemos muchos de violencia familiar y tenemos muchos problemas con el tema de los alimentos. Este tema es muy importante; es clave. Tratamos, como dijeron mis antecesores, de cumplimentar lo que el artículo 60 de la Ley de Ministerio Público nos permite. Es decir, arreglar estas cuestiones amigablemente. Muchas veces se logra. Pero, lo que se ve en este marco de violencia familiar, es que las partes vienen muy enojadas y peleadas. Es muy difícil ponerlas de acuerdo. Pero, a veces, finalmente, se logra.

El incumplimiento de los alimentos, lo tomamos como algo muy grave y defendemos a la persona que se ve afectada por esto porque está en juego el derecho de los niños a tener los elementos que permitan su crecimiento y su salud física y espiritual. A esto le damos mucha importancia.

Sr. Presidente. — Si no hay más preguntas, despedimos al doctor Copello.

— *Se retira el señor Héctor Naíbal Copello.*

— *Ingresa el señor Sebastián Noé Alfano, propuesto como defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Capital Federal, Defensoría N° 1.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algo que aclarar de esto?

Sr. Alfano. — Como habrán escuchado, ocupé todos los puestos administrativos y letrados del escalafón.

Sr. Presidente. — Vi que hizo toda la carrera en la Defensoría.

Sr. Alfano. — Con excepción de la prosecretaría administrativa, porque no había en el escalafón. Soy secretario letrado desde el año 2006, año en el que fui designado secretario *ad hoc* a cargo de la Defensoría Correccional N° 5. Ahí estuve un año y medio. Posteriormente, con ese mismo cargo, pasé a la Defensoría General, a ocuparme del área técnica de la defensora general. Con posterioridad, me hice cargo de la Defensoría de Instrucción N° 4. Ahí estuve medio año.

Mi actual desempeño es como defensor *ad hoc* ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

También, quería aclarar que, desde el año 2005, me han convocado para ejercer la defensa como defensor *ad hoc* en distintos tribunales de variados fueros: tribunales orales de menores, en lo penal económico, en lo criminal federal, particularmente en San Martín.

Eso, básicamente, en cuanto a antecedentes laborales. En cuanto a antecedentes como docente, me he desempeñado como docente en la Especialización de Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires, secundando al doctor Elías Neuman. También, me he desempeñado secundando al doctor Elías Neuman como docente adjunto en la Maestría de Criminología, en la materia Victimología. Y soy jefe de trabajos prácticos, como bien está indicado, desde el año 2003, hasta la actualidad. De hecho, esta semana fue la primera de receso de este semestre.

Sr. Presidente. — ¿Ejerce la docencia? ¿No le perjudica en su tarea?

Sr. Alfano. — No, en absoluto.

Sr. Presidente. — ¿Qué opina de esto? Hay una pregunta de FORES en este sentido. ¿Puede perjudicar u obstaculizar? ¿En qué horarios se debería hacer?

Sr. Alfano. — Obviamente, la docencia ha ocupado un lugar en mi carrera, en la medida en que mi desempeño laboral lo ha permitido. Tuve épocas de mayor compromiso laboral en las que no he podido cumplir con el grupo de trabajo en el que nos desempeñamos en la cátedra y hubo otros momentos en el que el trabajo me lo permitía y he cumplido perfectamente.

Sr. Fernández. — Le voy a hacer una pregunta de opinión en virtud de su formación docente y a raíz de un problema práctico que implica al suscripto al estar trabajando en una modificación respecto al Código.

Generalmente en las causas de narcotráfico y en jurisdicciones reducidas en población como en la que vivo yo, provincia de Santa Cruz, cuando no se establece la nulidad del acta de secuestro y no habría por qué abrir su discusión en segunda instancia, como el Código lo permite, se reabre esta discusión y la división de narcotráfico que, generalmente, son agentes encubiertos, para lo cual invierte dinero, quedan al desnudo y son identificados por todas las personas que están involucradas en el delito que está creciendo y tiene un fuerte financiamiento, que no podemos desconocer.

Independientemente de que hay una fuerte resistencia de los garantistas a efectuar una modificación en procura de preservar esta exposición de estos verdaderos agentes del Estado que, en lugares reducidos y de escasa población, como sería la provincia de Santa Cruz o Chubut, de alguna manera, se los expondría en una actividad del Estado que no deja de ser complicada porque ese agente no deja de tener familiar.

¿Cree que esto realmente afecta el derecho de defensa? ¿O tendríamos otro camino para no dejar en descubierto la actividad persecutoria del Estado y la fuerte inversión que, desde mi óptica, hay que emprender en ese camino?

Sr. Alfano. — Primero quiero aclarar que cuando dijo “garantistas” habló de mí. Me siento dentro de ese grupo, lo cual lo tomo como un atributo positivo.

En segundo lugar, sabemos que el instituto del agente encubierto, más allá de lograr eficacia en la tarea, tiene una seria incompatibilidad con varios principios que tienen que ver con el enjuiciamiento de personas imputadas por estos mismos delitos.

Nunca pensé esto en la función de legislador, con lo cual me cuesta pensar salidas legislativas para mejorar esto. Pero sí estoy en condiciones de decir que el desafío legislativo tiene que ver con compatibilizar una figura que no es nuestra, sino que es importada, en un sistema que preserve con fuerza otras garantías dentro del proceso penal y que tienen que ver básicamente, con la posibilidad de la defensa de controlar los testimonios. Obviamente, es el principal agravio que causa la presencia o no del agente encubierto en juicio en la medida en que si preservamos la identidad del agente encubierto nos encontramos en el problema básico de no poder controlar directa y abiertamente el testimonio. Para la defensa —en mi corta pero intensa experiencia en debates orales—

escuchar al testigo en el juicio oral es fundamental. Escucharlo, verle la cara, ver la intensidad de sus respuestas, la precisión, repreguntar.

Por supuesto, en el caso de que desde alguna postura se me prive —para preservar la identidad de un agente que puso el cuerpo o en riesgo la familia, etcétera— de la posibilidad de escucharlo trae una incompatibilidad que no estoy en condiciones de salvarla desde el punto de vista legislativo. Me tendría que poner a estudiar muy profundamente sobre ese tema, pero la dicotomía, la contradicción es insalvable hoy por hoy como está legislado.

Creo que esto merece algún tinte un poco más específico por parte de la legislatura en cuanto a la participación de ese agente encubierto en la etapa de juicio en el actual sistema. Si están trabajando en ese proyecto es algo muy difícil.

Sr. Presidente. — ¿Tiene conocimiento del proyecto aprobado en general sobre el régimen penal juvenil?

Sr. Alfano. — Sí, tengo conocimiento y los he leído. Sé que hay dos.

Sr. Presidente. — Se han unificado.

Sr. Alfano. — Considero que son bastante parecidos. Reconozco que cuando observé el título primero me asusté. Dije: “el Senado está reaccionando al pedido popular más vindicativo que de justicia”, y debo reconocer que cuando empecé a leerlo me encontré con algo distinto.

Me encontré con cosas muy interesantes como, por ejemplo, reconocer a los chicos y adolescentes que son chicos y adolescentes, cosa que en el ánimo vindicativo de algunos medios y demás no está presente. Me encontré con soluciones alternativas a la pena de prisión, muy fuerte, establecido muchas veces a lo largo del proyecto; con *probation*; con conciliación; y con mediación. En ese punto, lo pondero de forma muy positiva.

Creo que lo que viene es muy bueno, pero ojo que ese proyecto si lo dejamos en manos de jueces penales y no dotamos a la justicia penal de menores de infraestructura — que no tiene que ver con abogados sino que tiene que ver con psicólogos, con trabajadores sociales—, va al fracaso. Esa es mi humilde opinión. Además, lo digo cuando sé que lo van a tratar punto por punto.

Por lo tanto, sería muy interesante que se comience a ver en los tribunales de menores más trabajadores sociales y psicólogos que abogados. Los abogados sabemos poco de evolución de los chicos y demás, sino que de delitos.

— *Se retira el doctor Sebastián Noé Alfano.*

Sr. Presidente. — Solicitamos la presencia de la doctora María Carolina Ocampo, propuesta como defensora pública oficial antes los juzgados nacionales en lo criminal de instrucción y en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N.º 14.

— *Ingresa la doctora María Carolina Ocampo, propuesta defensora pública oficial antes los juzgados nacionales en lo criminal de instrucción y en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N.º 14.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — Doctora Ocampo, ¿algo que agregar o actualizar referente a este currículum que ha sido leído?

Sra. Ocampo. — Sí, tengo que agregar que a partir del año pasado, en octubre, fui contratada por la Defensoría General de la Nación como secretaria letrada para cumplir funciones de defensora *ad hoc* en las audiencias orales que se hacen en la Cámara del Crimen con la modificación del Código Procesal Penal de la Nación. Esto es para cumplir y

coadyuvar en la tarea de los defensores de instrucción, defensores correccionales y de ejecución penal, y de menores en las audiencias de apelaciones que se dan en la Cámara del Crimen. Es un grupo de 5 secretarios letrados que ha designado la defensora general para ayudar a la tarea que podía ser demasiado para los defensores de instrucción.

Sr. Presidente. — Tiene acá las adhesiones de Juana Varela Marzovilla, María Laura Boccasile y otros.

¿Cómo encuentra usted al Ministerio Público de la Defensa en estos momentos?

¿Con suficiente número de funcionarios atendiendo bien con la carga que tienen?

Sra. Ocampo. — Creo que el Ministerio Público de la Defensa a nivel nacional ha ido mejorando notablemente en este último tiempo, pero siempre los recursos son insuficientes. Por ejemplo, estoy cumpliendo una función como defensora *ad hoc* con un cargo de secretaria letrada contratada en cargos que tal vez ya deberían estar. Sé que están hechos los reclamos de los defensores ante la Cámara del Crimen así como hay fiscales de Cámara ante la Cámara de Apelaciones.

Sr. Presidente. — ¿Cuál es su cargo de planta?

Sra. Ocampo. — Secretaria de primera instancia en la Defensoría Oral N.º 2.

Sr. Presidente. — ¿Cómo la han contratado?

Sra. Ocampo. — Estoy con licencia allí, y estoy contratada como secretaria letrada de la Defensoría General. Mi función asignada prioritariamente es la de concurrir a estas audiencias orales porque el año pasado se modificó el Código Procesal Penal de la Nación y se dispuso que todas las audiencias que ante la Cámara se presentasen todas las expresiones de agravios por escrito, ahora esas audiencias son orales ante los camaristas.

Todos los días hay varias audiencias que hay que ir a sostener esos recursos ante la Cámara del Crimen. Las defensorías de instrucción y de menores son 16 en Capital Federal. Hay que cubrir todos esos recursos porque a veces están en turno los defensores de instrucción, tienen que ir a las indagatorias y no pueden estar en dos lugares al mismo tiempo.

Desde hace tiempo, me vengo desempeñando como defensora *ad hoc* porque se ha recurrido a esto de designar defensores *ad hoc* a quienes cumplimos con los requisitos como para tener ese cargo.

Sr. Presidente. — ¿Su Secretaría?

Sra. Ocampo. — Hoy por hoy me están reemplazando.

Sr. Presidente. — ¿Están en la misma situación de suplencia?

Sra. Ocampo. — Hay un interinato de la persona que me está reemplazando.

Sr. Presidente. — ¿Hay muchos de estos supuestos?

Sra. Ocampo. — Los 4 que están conmigo están en esa situación, y hay otros casos similares. Lo que es destacable en el Ministerio Público de la Defensa son los concursos. Yo rendí en septiembre del año pasado. La forma y la dinámica con la que se están cubriendo los cargos que tenemos ya efectivos, es muy ágil y transparente.

Si hay que comparar con el Ministerio Público Fiscal siempre son menos. Creo que hay en instrucción 49 fiscalías y 16 defensorías; siempre es menos del lado de la Defensa Pública.

— *Se retira la señora Ocampo.*

— *Ingresa la señora Natalia Eloisa Castro, propuesta para el cargo de defensora pública oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — Doctora Castro: ¿tiene algo que actualizar o aclarar?

Sra. Castro. — Simplemente, remarco que me inicié en la carrera judicial en el año 1992, en el Ministerio Público Fiscal. Luego, desde el cargo de auxiliar superior de sexta, que era el cargo inferior que había, hice toda mi carrera administrativa.

También subrayo que hace casi tres años que estoy a cargo de la Defensoría por la cual concursé, en Mar del Plata, que es una defensoría federal de primera instancia.

Sr. Presidente. — Está propuesta como defensora pública ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, que es en donde está subrogando. ¿Desde cuándo lo está haciendo?

Sra. Castro. — Desde agosto de 2006.

Sr. Presidente. — Con respecto a su tarea allí, usted se desempeña ante un juzgado federal de primera instancia. ¿De qué competencia es el mismo?

Sra. Castro. — Es una competencia múltiple: se interviene en causas penales y causas civiles.

Actualmente, hay tres defensorías en Mar del Plata: una de primera instancia, que interviene ante algunos de los juzgados penales y ante tres juzgados civiles; luego hay una defensoría de primera y segunda instancia, que interviene ante los juzgados penales y ante la Cámara Federal; y luego hay una defensoría ante el Tribunal Oral que interviene en las audiencias cuya causa es elevada a juicio.

Comentaba que la competencia es múltiple porque intervenimos en materia penal y civil. En esta última, a partir de la crisis de 2001, se sufrió un incremento en las demandas a la defensa pública, principalmente en temas vinculados a la salud. Hay muchos reclamos que tratan de ser canalizados —como se comentaba en una de las entrevistas anteriores— a través del artículo 60 de la Ley del Ministerio Público: mucha gente carente de recursos asiste a la Defensoría para pedir, a través nuestro, que determinada obra social con competencia nacional le cubra un medicamento, le entregue una prótesis o atienda cualquier otro reclamo vinculado a la salud.

Así es hoy en día: a partir de la crisis, más del 80 por ciento de las causas que ingresan en la Defensoría están vinculadas a temas de salud. La competencia penal sigue, pero ha disminuido con la desfederalización de la tenencia de estupefacientes, que hizo que los juzgados provinciales asumieran mucha de la carga penal en materia de drogas, que era competencia federal.

Entonces, siguen determinados delitos, como por ejemplo todo lo que tiene que ver con falsedades documentales, algunas evasiones simples, etcétera; pero mayoritariamente, la demanda de la gente a las defensorías federales es por requerimientos de asistencia frente a problemas vinculados a la salud. Hay temas previsionales y hay otras cuestiones, pero mayoritariamente es esto.

La competencia nuestra es frente a obras sociales con competencia nacional, como PAMI, OSECAC y demás. No obstante, hoy en día también intervenimos frente a prepagas o mutuales, porque la ley que rige el sistema de salud es de competencia nacional; por lo cual, invocando a la misma Constitución, nosotros intervenimos.

Sr. Presidente. — ¿Son sectores vulnerables?

Sra. Castro. — Por la Ley del Ministerio, debemos asistir a las personas en causas penales; pero en materia civil, la asistencia se circunscribe solamente a personas carentes de recursos.

No hay una pauta para que se establezca qué persona tiene o no recursos. Los índices tampoco pueden hoy ser tomados en cuenta. En consecuencia, se evalúa de acuerdo a la demanda de la gente. Por ejemplo, se asiste a una persona que necesita un tratamiento oncológico o que tiene que seguir tomando determinada medicación, tratándose de un

grupo familiar con un único sostén de familia. Evidentemente, se evalúan todas estas circunstancias para poder interponer un eventual amparo ante la obra social.

También, subsidiariamente, se actúa ante el Estado. Para los amparos que se interponen a través de la Defensoría, el obligado directo es la obra social con competencia nacional; y en forma subsidiaria, se demanda al Ministerio de Salud o al Servicio Nacional de Rehabilitación, en caso de que la persona sea discapacitada. Entendemos que el Estado tiene una posición de garante en la medida en que la obra social no le garantice a la persona en cuestión la cobertura de la prótesis, de la medicación o del tratamiento que esté necesitando.

Este es un resumen muy amplio de la labor de la Defensoría hoy, de acuerdo a la realidad actual.

Sr. Presidente. — ¿En el rubro de alimentos toman todo?

Sra. Castro. — En alimentos no, ya que es competencia provincial. Por lo menos en Mar del Plata, hay juzgados de familia que se ocupan bien de la materia familiar.

Sr. Presidente. — Normalmente, ¿las medidas de amparo en las cuestiones de salud, salen rápido?

Sra. Castro. — Sí; la medida cautelar sale rápido.

Sr. Presidente. — ¿Se sigue debatiendo sobre el fondo o se vacía de contenido con la cautelar?

Sra. Castro. — Se sigue discutiendo sobre el fondo; lo que pasa es que tanto las obras sociales como el Estado interponen recursos de apelación a la medida cautelar. Pero si es, por ejemplo, un determinado tratamiento, enseguida se le da la medicación a la persona a través de la medida cautelar y, luego, en la causa, siguen cuestionando el fondo con apelaciones ante la Cámara o, eventualmente, ante la Corte, si se llega a dicha instancia.

Afortunadamente, por el criterio de los juzgados civiles, la medida cautelar sale rápido. Tal vez, en algunos temas que necesitan un criterio médico que excede el conocimiento de la defensa o del mismo juez que tiene que resolver, se cita antes de dictar la cautelar a la primera audiencia al médico que prescribió la medicación. En función de la declaración que él hace, inmediatamente sale la cautelar o no. Si no sale, se apela.

— *Se retira la señora Castro.*

— *Ingresa el señor Juan Manuel Nicolosi López, propuesto para el cargo de defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de Capital Federal (Defensoría Número 2).*

— *A continuación se da lectura al pliego enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y al correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — ¿Algo para agregar a este currículum?

Sr. Nicolosi López. — Sí. Una corrección. No fui secretario letrado de las Curadurías Oficiales, sino que fue director general de Curadurías Oficiales. Con posterioridad, ese cargo fue transformado en un cargo de secretario letrado de la Defensoría General de la Nación, cargo que hasta la actualidad tengo en forma estable y permanente. A su vez, cumpla las funciones en diferentes defensorías oficiales con el cargo de defensor público *ad hoc*. En un principio estuve adscripto a la Defensoría que, actualmente, está siendo concursada y para la cual me he postulado. También, he intervenido como defensor federal en la Defensoría Federal de Quilmes y, actualmente, en la Defensoría Federal N° 1 de Morón.

Con referencia a mi actividad docente, soy auxiliar docente de la Universidad de Buenos Aires en Teoría del Delito, cátedra del doctor (Baigum), adjunto el doctor Villar. Soy jefe de trabajos prácticos de Política Criminal en la Universidad de Morón. También,

soy jefe de trabajos prácticos en Penal III, Leyes Especiales de la Universidad de Morón. Actualmente, por un convenio entre la Universidad de Morón y el Servicio Penitenciario Federal, estoy dando la Carrera de Política Criminal para agentes del Servicio Penitenciario Federal.

Tengo hechas varias publicaciones. Principalmente, “*Probation* con referencia a delitos tributarios”, “*Fishing* como nueva forma de defraudación”. Y, también, tengo publicaciones recientes que están en edición con referencia a delitos cometidos mediante la utilización de cheques, orientado al fuero penal económico, que es el artículo 302 del Código Penal.

Sr. Presidente. — Ilústrenos con el *fishing* como nueva forma de defraudación.

Sr. Nicolosi López. — En su momento, el artículo 173 del Código Penal incorpora el inciso 15, que incorpora al ámbito penal la figura de la utilización a través de mecanismos informáticos y electrónicos en forma ilegítima de las tarjetas de crédito y la utilización de datos.

El *fishing*, entendido como pescador de datos, en inglés, se refiere a la pesca de datos. Ahí se produce un vacío legal y no está resuelto en la dogmática penal y en la jurisprudencia de los tribunales. Algunos entienden que es una defraudación. Otros entienden que es un hurto de datos. No se refiere al hurto de datos a través de los plásticos de la tarjeta de débito o crédito. Sino que se refiere a las situaciones en las cuales un usuario, a través de una computadora, ingresa en un sitio *web* clonado sus datos personales: su cuenta bancaria, su clave, sus datos con referencia a sus depósitos. Y del otro lado, el delincuente utiliza esos datos para cometer una estafa, para poder hacerse de su patrimonio.

¿Qué pasa? Cuando hablamos de una defraudación o estafa, estamos hablando de que tiene que haber determinados elementos. Uno es el ardid o engaño, que en este caso está contemplado. Otro es un perjuicio patrimonial, que, también, está contemplado en esa figura. Pero, tiene que haber una disposición patrimonial voluntaria. En este caso, cuando una persona ingresa sus datos a través de una PC, no hay una disposición voluntaria de que le extraigan su patrimonio. Si no que la disposición patrimonial la realiza, en realidad, la persona que comete el delito.

Por eso, en ese artículo que fue publicado en el año 2005 en la Editorial Lexis Nexis, habla puntualmente de que habría un vacío legislativo con referencia a esa figura penal que es el *fishing*.

Esta es una figura de reciente creación por todo el tema de la incorporación de la tecnología, la informática y los sitios *web* que, en su momento, cuando estuvo contemplado ese medio de defraudación, no estuvo previsto por el legislador.

Quiero hacer una aclaración respecto a un tema que han contestado otros postulantes con referencia a si es incompatible la actividad docente con la actividad judicial. Considero que no es incompatible en tanto y en cuanto el funcionario o el magistrado no se distraiga ocupando gran cantidad de tiempo en la actividad docente, en perjuicio de su verdadera función. Principalmente, los que ocupamos alguna función en el fuero penal, tenemos casi dedicación exclusiva a la defensoría. En los meses que estamos de turno, hemos ido a trabajar sábados y domingos. Inclusive, actualmente, en la Defensoría de Morón, los días jueves y viernes de la semana anterior, he tenido detenidos esos días, casi con dedicación exclusiva.

Sr. Presidente. — Nosotros entendemos lo mismo en la medida en que no perjudique el servicio.

¿Cuántos defensores públicos oficiales ante los juzgados en lo penal económico hay?

Sr. Nicolosi López. — Hay dos actualmente.

Como han comentado postulantes anteriores, hay una gran diferencia entre los recursos que tiene el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial, en detrimento de igualdad de armas de la Defensoría Pública Oficial. En el caso del fuero para el que me estoy postulando y hay ocho juzgados en lo penal económico, ocho fiscalías en lo penal económico, donde cada fiscalía tiene dos secretario. Recién hace menos de tres meses, se llamó a concurso del cargo de secretario porque hasta el momento no lo teníamos.

Sr. Presidente. — Si no hay más preguntas, despedimos al doctor Nicolosi López.

— *Se retira el señor Juan Manuel Nicolosi López.*

— *Ingresa el señor Ricardo Ángel Basílico, propuesto como defensor público oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente curriculum.*

Sr. Presidente. — Doctor Basílico, ¿algo que agregar o actualizar?

Sr. Basílico. — Actualmente, desde el 12 de noviembre de 2007 he sido designado como funcionario letrado de la Corte en el cargo de prosecretario letrado en la Vocalía del doctor Lorenzetti, actualmente asignado a la Cámara de Casación Penal después de mi paso por casi 19 años en la justicia del Chubut.

Con respecto al plano académico, soy titular del departamento de Penalística de la Universidad Argentina John F. Kennedy. Soy titular de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad Católica Argentina, y he sido designado como vicepresidente del Instituto Iberoamericano en el área de Derecho Penal y Derechos Humanos cuya Presidencia se encuentra en México, y yo soy el vicepresidente para la Argentina.

Sr. Presidente. — ¿Desde cuándo está como prosecretario letrado de la Corte?

Sr. Basílico. — Como prosecretario letrado de la Corte desde el 12 de noviembre de 2007 a la fecha.

Sr. Presidente. — Tiene un artículo sobre la Ley de Trabajos Extramuros para procesados, y hace mención a la ley de aplicación en la provincia del Chubut donde usted ejerció la magistratura durante varios años.

Sr. Basílico. — Desde 1989 fui designado defensor oficial de menores e incapaces en Esquel donde estuve 6 años. Después desde 1994 hasta 2003 como juez de instrucción, y desde 2003 hasta 2007, que por razones familiares mis hijas venían a estudiar a Buenos Aires, empezamos a concursar con mi esposa. Actualmente, cumple funciones como jueza del Tribunal Oral Criminal, de Mercedes, en la provincia de Buenos Aires para poder lograr esa unión familiar.

Por supuesto, hemos participado en varios trabajos en la Ley 4347 de la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, que fue un ejemplo en la provincia del Chubut junto a la provincia de Mendoza —este artículo de la Ley de Extramuros— que da la posibilidad —antes de la sanción de la Ley 24660— de un avance progresivo en cuanto al régimen de las personas que se encontraban detenidas que no tenían condenas. Esto fue muy importante porque humanizaba el proceso.

Nosotros lo veíamos —junto con los colegas que hemos trabajado en el tema— que esto desconcertaba de alguna manera todo el sistema rígido que se había dado a un sistema de excarcelaciones que en su momento se habían restringido sin respetar garantías constitucionales.

En tal sentido, se declaró la inconstitucionalidad en el antecedente Basualdo por la Cámara de Apelaciones de Trelew. En ese momento, se restringía la libertad y excarcelación sin respetar los dos principios fundamentales que son el peligro de fuga y el peligro de entorpecimiento. En ese avance empezamos a realizar estos ensayos que después

lo siguieron otros que hicieron a la incorporación de la mediación penal al proceso ante la posibilidad de ampliación al régimen de la *probation*.

Por otra parte, quiero destacar que —en la provincia del Chubut— ha tenido avances significativos y ha sido pionera inclusive en el sistema acusatorio que actualmente cuenta con un sistema de colegio de jueces. Motivo por el cual, estoy orgulloso de haber pertenecido a ese Poder Judicial.

— *Se retira el doctor Ricardo Ángel Basílico.*

Sr. Presidente. — Se solicita la presencia del doctor Jorge Antonio Perano, propuesto como defensor público oficial ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba.

— *Ingresa el doctor Jorgen Antonio Perano, propuesto como defensor público oficial ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba.*

— *A continuación, se enuncian el currículum vitae, los cargos ocupados, los antecedentes laborales y profesionales del postulado.*

Sr. Presidente. — ¿Algo que agregar o actualizar a este currículum?

Sr. Perano. — Respecto a la asesoría en la Cámara de Diputados fue solamente *ad honorem* de un proyecto que se hizo sobre la Ley de Ejecución Penal provincial a la 24660. Fue una asesoría de la planta permanente del Poder Legislativo de la provincia.

Con respecto a los antecedentes laborales, no está del todo marcado, pero ingresé en 1988 en el cargo de escribiente auxiliar de sexta en el Juzgado Federal N.º 1 y siempre he hecho la carrera administrativa en todos los pasos del escalafón.

Respecto a la cuestión académica hay dos o tres artículos escritos. Por un lado, el año pasado publiqué en la revista Lexis Nexis sobre la cuestión de las políticas penitenciarias del Estado nacional, y algunas pautas de trabajo respecto al ámbito penitenciario desde una perspectiva de la criminología crítica, que es en el ámbito donde mayor me desenvuelvo. Por otro, un artículo que es un comentario a un fallo de un juez de ejecución penal de la Capital Federal sobre el ámbito disciplinario y penitenciario también. Además, he escrito un libro acerca de la cuestión penitenciaria.

Por último, a fines de 2007 y principios de 2008 fui convocado a una comisión asesora *ad hoc* que hay en el ámbito del rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba en la cual se está trabajando en un programa de universidad sociedad y cárcel que es la vinculación —tengo la gran suerte de pertenecer a esto— de teoría y praxis no sólo de manera aislada al Poder Judicial sino involucrar al Poder Ejecutivo. Porque se han hecho convenios con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba, y también con la Universidad que son los actores principales que tienen que ver con la cuestión de la reinserción.

Sr. Presidente. — ¿Cuál es el cargo que ejerce hoy doctor?

Sr. Perano. — Prosecretario del Juzgado Federal N.º 3 desde hace 12 años, y hace 10 años aproximadamente en gran parte del tiempo a las causas de los Derechos Humanos.

Sr. Presidente. — ¿Qué opinión le merecen las sanciones, alternativas o tareas comunitarias como sustituto de pena?

Sr. Presidente. — Me parecen más efectivas que la “carcelización”, es decir, la aplicación de penas de prisión. Incluso, acá se ha tratado en varias oportunidades —en el día de hoy— el catálogo de penas que tiene establecido el proyecto de responsabilidad juvenil que se está debatiendo en el Senado.

Acuerdo bastante con todos los catálogos de pena; incluso, con la posibilidad de sustitución de penas de acuerdo a la evolución y a los casos particulares. Si mal no

recuerdo, el proyecto del Código Penal del año 2006 que ingresó y se estaba discutiendo también preveía alguna posibilidad de incorporación de penas sustitutas.

Me parece un buen avance, por lo menos para cierto tipo de delitos. Al menos por la experiencia que tengo, cuando se habla del funcionamiento del sistema penal y específicamente del tema carcelario, el imaginario social se limita a considerar a las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y por homicidios. Sin embargo, las estadísticas, incluso las oficiales, publicadas por el Ministerio de Justicia, las dan casi a lo último del ranking de la cantidad de condenas; siendo más del 70 u 80 por ciento aquellas que se dan producto de delitos contra la propiedad.

Entonces, para algunos tipos de hurtos simples o de robos sí creo viable la posibilidad de reparación a la víctima. Muchas veces, también, la víctima prefiere ese tipo de solución antes que la privación de libertad como condena; prefiere que le reparen el daño y no que se le niegue la libertad al imputado. Incluso, sería —a mi criterio— hasta un principio de igualdad; porque por ejemplo la Ley Penal Tributaria, ante una evasión de determinado monto y hasta determinada etapa del proceso, la persona en cuestión, al pagar voluntariamente, puede extinguir la acción penal. No sucede lo mismo con el hurto, aunque se ceda lo que se ha hurtado: hay indisponibilidad de la acción penal.

Creo que esta cuestión de las penas alternativas sería un buen elemento, también, para comenzar a descomprimir el funcionamiento del sistema penal.

— *Se retira el señor Perano.*

Sr. Presidente. — Habiendo finalizado con el último de los pliegos propuestos, damos por finalizada la audiencia pública.

— *Son las 14 y 12.*